

FICHA METODOLÓGICA
BASES ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR- IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
 Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
 Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos

Antecedentes	A partir del año de su creación (1993) la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales asumió la producción de las estadísticas colombianas de comercio exterior (importaciones y exportaciones) la cual se encontraba a cargo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Actualmente el DANE realiza el proceso de validación y es el ente competente como autoridad estadística nacional para certificar su calidad, constituyéndolas en las estadísticas oficiales de comercio exterior del país. Ambas entidades comparten funciones de divulgación y difusión de estas estadísticas.
Objetivo general	Producir la información estadística oficial de comercio exterior de Colombia en los términos de calidad exigidos por el Departamento Nacional de Estadística DANE, dando cumplimiento a los principios de transparencia y acceso a la información pública, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas y el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.
Objetivo específico	Poner a disposición de la ciudadanía, la información estadística mensual oficial de importaciones y exportaciones (Comercio Exterior) de bienes, de manera impersonal para personas naturales y gratuita, en formato flexible de fácil acceso para todos los grupos de interés y con los estándares de calidad certificados previamente por el DANE, dentro del marco del Sistema Estadístico Nacional.
Alcance temático	Comprende la información estadística del movimiento legal de mercancías que ingresan o salen del territorio aduanero nacional-TAN a través de las diferentes aduanas del país desde o hacia otros países y zonas francas del territorio nacional; a la cual se le han aplicado filtros, ajustes estadísticos y lineamientos metodológicos estadísticos nacionales e internacionales, respecto de las operaciones de Comercio Exterior de Bienes (Ver notas explicativas).
Formato del archivo	Excel 2007-2016 (*.xlsx)
Conceptos básicos	<ul style="list-style-type: none"> Administración Aduanera: Es el órgano de la Administración Pública competente para ejercer el control y la potestad aduanera a efectos de aplicar y velar por el cumplimiento de la normatividad aduanera. recaudar los tributos aduaneros, sanciones, tasas y cualquier otro que

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



deba percibir la aduana (Decreto 1165 del 2 de julio de 2019).

- Aduana de despacho: Es la Dirección Seccional de Aduanas en cuya jurisdicción se presenta la solicitud de autorización de embarque. (Decreto 1165 del 2 julio de 2019).
- Aduana de salida: Es aquella Dirección Seccional de Aduanas donde es embarcada la mercancía. (Decreto 1165 del 2 julio de 2019).
- Bienes: Son objetos físicos para los que existe una demanda, sobre los que se pueden establecer derechos de propiedad y cuya titularidad puede transferirse de una unidad institucional a otra mediante transacciones realizadas en los mercados más algunos tipos de productos que incorporan conocimientos almacenados en soportes físicos que pueden atravesar las fronteras físicamente. (ECIM 2010 “Estadísticas del comercio internacional de mercancías. Conceptos y definiciones, 2010”).
- Exportación: Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación, la salida de mercancías a una zona franca y a un depósito franco en los términos previstos en el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019.
- Importación: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca, o de un depósito franco al resto del Territorio Aduanero Nacional, en las condiciones previstas en el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019.
- Mercancía: Son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero. (Decreto 1165 del 2 de julio de 2019).
- Región Procedencia: Lugar desde el cual se despacharon las mercancías exportadas. (Cartilla de Instrucciones Formulario - F600 año 2006).

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



	<ul style="list-style-type: none"> • Región Origen: Es el lugar en donde se cultivó, elaboró o se realizó la última fase del proceso productivo de los bienes exportados. (Cartilla de Instrucciones Formulario - F600 año 2006). • Zona franca: Es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de Comercio Exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones. (Art. 1 de la Ley 1004 de 2005).
Fuente de información primaria y/o secundaria	<ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones de importación DIM electrónicas. • Declaraciones de exportación DEX electrónicas. • Declaraciones de importación y exportación presentadas litográficamente. • Reportes directos de Ecopetrol y empresas privadas de exportaciones de petróleo y derivados.
Variables	<ul style="list-style-type: none"> • Variables de clasificación importaciones: Banco código banco, Cod aduana presentada, Código sucursal, Código cajero, Consecutivo cajero, Digito verificación doc, Código modalidad declarac, Cod tipo declaración, Núm. declaración ant, Fecha declaración ant, Manifiesto de carga, Fecha manifiesto, Documento transporte, Moda código modalidad, Código deposito, Razón social declarante, Tipo identificar declaran, Nit declarante, Digito verifi nit declara, Nombre importador, Tipo identificac importad, Nit importador, Digito verifi nit importa, Ciudad país importador, Dirección importador, Nombre exportador, Tipo identificac exportad, Numero identificac export, Digito verifi nit exporta, Direccion exportador, Ciudad país exportador, Actividad económica sec, Código país procedencia, Cod modo transporte, Cod bandera transporte, Empresa transportadora, Código entidad intermedia, Cod departamento destino, Cod modalidad importación, Núm. cuotas o meses, Subpartida arancelaria, Código país origen, Código acuerdo, Código embalaje, Numero bultos, Cantidad subpartidas, Cod unidad comercial, Núm. registro licencia, Código oficina, Año registro licencia, Descripción mercancía, Porcentaje arancel, Porcentaje IVA, Porcentaje otros, Total item, Fecha presentación, Numero formulario, Cod aduana anterior, Núm. declaración export, Fecha declaración export, Cod aduana export, Cod clase importador, Código depto importador, Código país exportador, Nume declara cambio, Fecha declara cambio, Cod forma pago, Cod tipo importación, Código país

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



compra,

Tipo documento1, Usuario dian1, Código usuario dian1, Núm. recibo pago anterior, Fecha recibo pago anterior, Nro. certificado inspección, Fecha documento transp, Teléfono importador, Núm. aceptación declaración, Fecha aceptación declaración, Lugar ingreso mcia, Cod lugar ingreso mcia, Identificador documento, Identificación formulario, Código municipio, Docto identif declar, Nombre declarante, Email exportador, Numero factura, Fecha factura, Programa numero, Porcentaje sanción, Porcentaje salvaguardia, Porcentaje derechos comp, Porcentaje antidumping, Porcentaje rescate.

*Ver nota sobre protección de datos personales y principio de confidencialidad estadística.

- **Variables de análisis importaciones:**

Tasa cambio, Peso neto, Valor FOB USD, Peso bruto, Fletes seguros1, Valor ajuste USD, Valor aduana USD, Cantidad, Base arancel, Total liquidado arancel(\$), Base IVA, Total liquidado IVA(\$), Base otros1, Subtotal otros1, Valor total arancel, Valor total IVA, Valor total otros, Total liquidado sanción(\$), Total liquidado(\$), Pago total, Valor pagos anteriores, Total a pagar arancel(\$), Total a pagar IVA(\$), Otros pagados, Total a pagar sanción(\$), Valor cuota USD, Per pago cuota 1, Valor seguros USD, Valor fletes USD, Valor otros gastos USD, Base sanción, Valor CIF USD, Total liquidado arancel(USD), Total liquidado IVA(USD), Base salvaguardia, Total liquidado salvaguardia(\$), Total a pagar salvaguardia(\$), Total liquidado salvaguardia(USD), Base derechos comp, Total liquidado derechos comp(\$), Total a pagar derechos comp(\$), Total liquid derechos comp(USD), Base antidumping, Total liquidado antidumping(\$), Total a pagar antidumping(\$), Total liquidado antidumping(USD), Base rescate, Total liquidado rescate(\$), Total a pagar rescate(\$), Total liquidado(USD).

- **Variables de clasificación exportaciones:**

Fecha del proceso, Número total de artículos que trae la declaración, Código Oficina Ministerio de Comercio, Código de la aduana, Tipo_Ident, Número de identificación del exportador, Tipo de usuario, Código del usuario exportador, Clase de exportador, Código de Departamento / Municipio del Exportador, Código país destino, Código país destino, Ciudad del destinatario, Número de autorización de embarque, Tipo de Declaración, Código lugar de salida, Código lugar de salida, Departamento de procedencia, Declaración de exportación anterior, Fecha de la declaración de exportación anterior, Número autoadhesivo de la declaración de importación anterior, Fecha de la declaración de importación

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



	<p>anterior, Código modalidad de importación, Código moneda de negociación, Código de la vía de transporte, Nacionalidad medio transporte, Código del régimen (acorde con CAN), Código de modalidad de la exportación, Forma de pago, Código de embarque, Código de datos, Tipo de certificado de origen, Sistemas especiales, Código de exportación en tránsito, Posición Arancelaria, Departamento de origen por posición, Código de unidad comercial de medida, Código de unidad comercial de medida, Código de administración de aduana de embarque, Fecha de embarque, Número de declaración de exportación definitiva, Fecha de la declaración de exportación definitiva, Razón social del exportador, Dirección del exportador, Número del Nit del declarante, Razón social del declarante, Nombre o razón social del importador, Dirección país de destino.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Variables de análisis exportaciones: Cantidad de unidades de la posición, total kilos brutos de la posición, total kilos netos de la posición, total valor FOB dólares de la posición, total valor FOB pesos de la posición, total valor agregado nacional de la posición, valor fletes de la posición, valor seguro de la posición, valor otros gastos de la posición.
Universo de estudio	Movimiento legal de mercancías que ingresan o salen del territorio aduanero nacional - TAN a través de las diferentes aduanas del país, hacia o desde otros países y zonas francas del territorio nacional.
Población objetivo	Para el caso de esta información estadística, coincide con el universo de estudio.
Unidades estadísticas de observación y análisis	Se incluyen mensualmente, en promedio, 91.000 registros de exportación (incluidas declaraciones electrónicas, litográficas y reportes de fuentes privadas) y 270.000 registros de importación, que aplican dentro de los conceptos de Comercio Exterior de bienes.
Marco estadístico	Marco de lista. Contiene el listado de las declaraciones presentadas por los exportadores e importadores de las cuales se obtiene información de las características de interés de las mercancías descritas en las variables de clasificación y análisis.
Período de referencia	Último mes publicado y certificado por el DANE, incluyendo bases estadísticas actualizadas de periodos anteriores.
Período y periodicidad de recolección o acopia	La producción de la información estadística de comercio exterior en la DIAN y posterior certificación de calidad por parte del DANE toma un lapso de 35 días para exportaciones y 45 días para importaciones, por lo tanto, no es posible disponer de ella ni publicarla en tiempo real.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



<p>Variables contenidas en las bases estadísticas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bases estadísticas de importaciones: Banco código banco, Cod aduana presentada, Código sucursal, Código cajero, Consecutivo cajero, Dígito verificación doc, Código modalidad declarac, Cod tipo declaración, Núm. declaración ant, Fecha declaración ant, Manifiesto de carga, Fecha manifiesto, Documento transporte, Moda código modalidad, Código deposito, Razón social declarante, Tipo identificar declaran, Nit declarante, Dígito verifi nit declara, Nombre importador, Tipo identificac importad, Nit importador, Dígito verifi nit importa, Ciudad país importador, Dirección importador, Nombre exportador, Tipo identificac exportad, Numero identificac export, Dígito verifi nit exporta, Direccion exportador, Ciudad país exportador, Actividad económica sec, Código país procedencia, Cod modo transporte, Cod bandera transporte, Empresa transportadora, Código entidad intermedia, Cod departamento destino, Cod modalidad importación, Núm. cuotas o meses, Subpartida arancelaria, Código país origen, Código acuerdo, Código embalaje, Numero bultos, Cantidad subpartidas, Cod unidad comercial, Núm. registro licencia, Código oficina, Año registro licencia, Descripción mercancía, Porcentaje arancel, Porcentaje IVA, Porcentaje otros, Total item, Fecha presentación, Numero formulario, Cod aduana anterior, Núm. declaración export, Fecha declaración export, Cod aduana export, Cod clase importador, Código depto importador, Código país exportador, Nume declara cambio, Fecha declara cambio, Cod forma pago, Cod tipo importación, Código país compra, Tipo documento1, Usuario dian1, Código usuario dian1, Núm. recibo pago anterior, Fecha recibo pago anterior, Nro. certificado inspección, Fecha documento transp, Teléfono importador, Núm. aceptación declaración, Fecha aceptación declaración, Lugar ingreso mcia, Cod lugar ingreso mcia, Identificador documento, Identificación formulario, Código municipio, Docto identif declar, Nombre declarante, Email exportador, Numero factura, Fecha factura, Programa número, Porcentaje sanción, Porcentaje salvaguardia, Porcentaje derechos comp, Porcentaje antidumping, Porcentaje rescate, Tasa cambio, Peso neto, Valor FOB USD, Peso bruto, Fletes seguros1, Valor ajuste USD, Valor aduana USD, Cantidad, Base arancel, Total liquidado arancel(\$), Base IVA, Total liquidado IVA(\$), Base otros1, Subtotal otros1, Valor total arancel, Valor total IVA, Valor total otros, Total liquidado sanción(\$), Total liquidado(\$), Pago total, Valor pagos anteriores, Total a pagar arancel(\$), Total a pagar IVA(\$), Otros pagados, Total a pagar sanción(\$), Valor cuota USD, Per pago cuota 1, Valor seguros USD, Valor fletes USD, Valor otros gastos USD, Base sanción, Valor CIF USD, Total liquidado arancel(USD), Total liquidado IVA(USD), Base salvaguardia, Total liquidado
---	--

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107
Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



salvaguardia(\$), Total a pagar salvaguardia(\$), Total liquidado salvaguardia(USD),

Base derechos comp, Total liquidado derechos comp(\$), Total a pagar derechos comp(\$), Total liquidado derechos comp(USD), Base antidumping, Total liquidado antidumping(\$), Total a pagar antidumping(\$), Total liquidado antidumping(USD), Base rescate, Total liquidado rescate(\$), Total a pagar rescate(\$), Total liquidado(USD).

*Ver nota sobre protección de datos personales y principio de confidencialidad estadística.

- **Bases estadísticas de exportaciones:**

Fecha del proceso, Número total de artículos que trae la declaración, Código Oficina Ministerio de Comercio, Código de la aduana, Tipo_Ident, Número de identificación del exportador, Tipo de usuario, Código del usuario exportador, Clase de exportador, Código de Departamento / Municipio del Exportador, Código país destino, Código país destino, Ciudad del destinatario, Número de autorización de embarque, Tipo de Declaración, Código lugar de salida, Código lugar de salida, Departamento de procedencia, Declaración de exportación anterior, Fecha de la declaración de exportación anterior, Número autoadhesivo de la declaración de importación anterior, Fecha de la declaración de importación anterior, Código modalidad de importación, Código moneda de negociación, Código de la vía de transporte, Nacionalidad medio transporte, Código del régimen (acorde con CAN), Código de modalidad de la exportación, Forma de pago, Código de embarque, Código de datos, Tipo de certificado de origen, Sistemas especiales, Código de exportación en tránsito, Posición Arancelaria, Departamento de origen por posición, Código de unidad comercial de medida, Código de unidad comercial de medida, Código de administración de aduana de embarque, Fecha de embarque, Número de declaración de exportación definitiva, Fecha de la declaración de exportación definitiva, Razón social del exportador, Dirección del exportador, Número del Nit del declarante, Razón social del declarante, Nombre o razón social del importador, Dirección país de destino, Cantidad de unidades de la posición, total kilos brutos de la posición, total kilos netos de la posición, total valor FOB dólares de la posición, total valor FOB pesos de la posición, total valor agregado nacional de la posición, valor fletes de la posición, valor seguro de la posición, valor otros gastos de la posición.

*: Nota: ver nota sobre protección de datos personales y principio de confidencialidad estadística.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Frecuencia de publicación	Mensual, de acuerdo con el calendario de publicación dispuesto por el DANE en su página web https://www.dane.gov.co/index.php
Períodos publicados	La información estadística está disponible desde el año 2009 para exportaciones y 2015 importaciones hasta el último mes certificado por el DANE.
Medios de difusión y acceso	Portal web DIAN. https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/Bases-Estadisticas-de-Comercio-Exterior-Importaciones-y-Exportaciones.aspx

NOTAS EXPLICATIVAS

METODOLOGÍA

La información de Comercio Exterior generada por la Subdirección de Estudios Económicos de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica de la DIAN tiene el carácter de “estadístico” toda vez que corresponde a las bases mensuales tanto de importaciones como de exportaciones que se validan en esa dependencia y que posteriormente revisa y certifica el DANE. Todos los filtros (automáticos y manuales) que se aplican a la información de Comercio Exterior se elaboran a partir de los parámetros de los manuales de estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas y de la Comunidad Andina CAN, así como de las disposiciones vigentes que el DANE imparte como la autoridad estadística del país.

Por metodología estadística no se incluyen ciertas modalidades de importación y de exportación, por lo tanto, no involucra la totalidad de las operaciones de importación y exportación realizadas por los usuarios aduaneros. Igualmente, se ajustan estadísticamente valores, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Compiladores de Naciones Unidas, los cuales pueden diferir de los originales que se encuentran en la información de las declaraciones de importación y de exportación (información de comercio exterior bruta). En este sentido, no es información apta para fines probatorios, sancionatorios, de trámite o de control; su finalidad es estadística.

Atendiendo a dichas metodologías internacionales de producción de estadísticas de Comercio Exterior se advierte que en las cifras de importaciones del país no se consideran las siguientes modalidades de importación:

- Importaciones temporales de corto plazo: correspondientes a los siguientes códigos de modalidades: S100, S105, S200 y S106.
- Importaciones ordinarias precedidas de importación de largo plazo: correspondientes a los siguientes códigos de modalidades: C390, C392, C393, C394, C395, C396, C397 y C398.
- Importaciones precedidas de importaciones Plan Vallejo: correspondientes a los siguientes códigos de modalidades: C540, C541, C545, C546 y C547.
- Importaciones para transformación y ensamble: correspondientes a los siguientes códigos de modalidades: S140, S240.
- Importaciones temporales de mercancía en arrendamiento para reexportación en el mismo estado (modalidad S130), con ajuste negativo y precedidas de una exportación.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



- Importaciones en modalidad C196 que ingresaron para perfeccionamiento activo destinados a ser reexportados de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto 1165 de 2019.
- Importaciones en modalidad C190 de la subpartida arancelaria 8802.40.00.00 (Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío, superior a 15000Kg.) que ingresaron para perfeccionamiento activo destinados a ser reexportados de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto 1165 de 2019.
- Importaciones en modalidad C605 o C606 con ajuste negativo y precedidas de una exportación temporal para reparación.
- Declaraciones especiales de importación correspondientes a las modalidades: C20E, C20F y C25C.
- Reimportaciones de mercancías exportadas temporalmente para su reimportación en el mismo estado: código de modalidad C660.
- Reimportaciones de mercancías en cumplimiento de garantía vigente: código de modalidad C665.

En el caso de las cifras de las exportaciones del país no se contemplan las siguientes modalidades:

- Tráfico postal y envíos urgentes: modalidad: 001
- Exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo: modalidad: 202.
- Exportaciones temporales para reimportación en el mismo estado: correspondientes a los siguientes códigos de modalidades: 301, 302, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 399.
- Reexportaciones: códigos de modalidad: 401, 402, 403 a excepción de aquellas que tengan reintegro por efecto sobre la balanza de pagos.
- Reembarques: modalidad 500.
- Exportaciones de reposición de partes o piezas suministradas como indemnización, seguro o garantía otorgada por el fabricante: modalidad 105.
- Exportaciones presentadas en desarrollo de las disposiciones de la Resolución 058 de 2016, correspondientes a salidas desde zona franca de mercancías clasificadas en el capítulo 71 del arancel de aduanas.
- Exportaciones de Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semielaborado o en polvo para uso monetario. (subpartida 7108.20.00.00)
- Exportaciones de billetes de banco (subpartida 4907.00.20.00) y talonarios de cheques de viajero de establecimientos de crédito (subpartida 4907.00.30.00).

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS NATURALES

En las publicaciones de información estadística de comercio exterior que, a partir del 13 de octubre de 2022, se divulguen en la página web de la DIAN a través del vínculo <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/Bases-Estadisticas-de-Comercio-Exterior-Importaciones-y-Exportaciones.aspx>, la DIAN se abstiene de suprimir o tachar la información relativa a la razón social, el NIT, el número de teléfono, correo electrónico y la dirección de domicilio de las declaraciones de importaciones y exportaciones realizadas por personas jurídicas, en cumplimiento de la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, SECCION PRIMERA SUBSECCION B, Magistrado Ponente: CÉSAR GIOVANNI CHAPARRO RINCÓN, Expediente: 25000-23-41-000-2022-00994-00, de fecha 19 de septiembre de 2022, originado en el recurso de insistencia cuyo solicitante es el señor: GABRIEL IBARRA PARDO y el requerido es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en el cual, entre otras disposiciones, "(...) ordena a la U.A.E DIAN que a

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



partir de la fecha de notificación de esta decisión, se abstenga de suprimir o tachar la información relativa a la razón social, el RUT, el número de teléfono, correo electrónico y la dirección de domicilio de las declaraciones de importaciones y exportaciones realizadas por personas jurídicas y que debe publicar la U.A.E. DIAN en su página web.". Fallo aclarado mediante decisión del mismo Tribunal y Magistrado Ponente, de fecha 25 de octubre de 2022, según la cual debe entenderse que es el NIT contenido en las declaraciones de importaciones y exportaciones al que se refiere el Fallo citado y no al RUT.

A partir de la fecha de notificación del Fallo en mención (13 de octubre de 2022) la protección de los datos personales de identificación y ubicación solo se refiere a los relativos a personas naturales, los cuales continuarán preservándose de conformidad con las disposiciones contenidas en las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, el Decreto 2404 de 2019 y demás normas aplicables. En consecuencia, los nombres propios o razón social de los importadores, exportadores y declarantes personas naturales de los formularios 500 (declaración aduanera de importación) y 600 (declaración aduanera de exportación) son reemplazados por la constante categórica "PERSONA NATURAL". Adicionalmente, las variables de identificación y ubicación de personas naturales (número de cédula, NIT, dirección, correo electrónico y teléfonos) no se incluyen en las bases estadísticas de comercio exterior que se publican en la página web de la DIAN.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



ESTRUCTURA BASE ESTADÍSTICA DE IMPORTACIONES

ESTRUCTURA BASE ESTADÍSTICA DE IMPORTACIONES

Formato Excel

1	BANC_CODIGO_BANCO	57	VALOR_ADUANA_USD	113	TOTAL_A_PAGAR_ARANCEL
2	COD_ADUANA_PRESENTADA	58	CODIGO_EMBALAJE	114	TOTAL_A_PAGAR_IVA
3	ADUANA_PRESENTADA	59	CLASE_DE_EMBALAJE	115	OTROS_PAGADOS
4	CODIGO_SUCURSAL	60	NUMERO_BULTOS	116	TOTAL_A_PAGAR_SANCION
5	CODIGO_CAJERO	61	CANTIDAD_SUBPARTIDAS	117	TELEFONO_IMPORTADOR
6	CONSECUTIVO_CAJERO	62	CANTIDAD	118	NUM_ACEPTACION_DECLARACION
7	DIGITO_VERIFICACION_DOC	63	COD_UNIDAD_COMERCIAL	119	FECHA_ACEPTACION_DECLARACION
8	CODIGO_MODALIDAD_DECLARAC	64	UNIDAD_COMERCIAL	120	VALOR_CUOTA_USD
9	COD_TIPO_DECLARACION	65	NUM_REGISTRO_LICENCIA	121	PER_PAGO_CUOTA_1
10	TIPO_DECLARACION	66	CODIGO_OFICINA	122	VALOR_SEGUROS_USD
11	NUM_DECLARACION_ANT	67	AÑO_REGISTRO_LICENCIA	123	VALOR_FLETES_USD
12	FECHA_DECLARACION_ANT	68	DESCRIPCION_MERCANCIA	124	VALOR_OTROS_GASTOS_USD
13	MANIFIESTO_DE_CARGA	69	PORCENTAJE_ARANCEL	125	LUGAR_INGRESO_MCIA
14	FECHA_MANIFIESTO	70	BASE_ARANCEL	126	COD_LUGAR_INGRESO_MCIA
15	DOCUMENTO_TRANSPORTE	71	TOTAL_LIQUIDADO_ARANCEL	127	IDENTIFICADOR_DOCUMENTO
16	MODA_CODIGO_MODALIDAD	72	PORCENTAJE_IVA	128	IDENTIFICACION_FORMULARIO
17	CODIGO_DEPOSITO	73	BASE_IVA	129	CODIGO_MUNICIPIO
18	RAZON_SOCIAL_DECLARANTE	74	TOTAL_LIQUIDADO_IVA	130	DOCTO_IDENTIF_DECLAR
19	TIPO_IDENTIFICAC_DECLARAN	75	PORCENTAJE_OTROS1	131	NOMBRE_DECLARANTE
20	NIT_DECLARANTE	76	BASE_OTROS1	132	EMAIL_EXPORTADOR
21	DIGITO_VERIFI_NIT_DECLARA	77	SUBTOTAL_OTROS1	133	NUMERO_FACTURA
22	NOMBRE_IMPORTADOR	78	TOTAL_ITEM1	134	FECHA_FACTURA
23	TIPO_IDENTIFICAC_IMPORTAD	79	VALOR_TOTAL_ARANCEL	135	PROGRAMA_NUMERO
24	NIT_IMPORTADOR	80	VALOR_TOTAL_IVA	136	PORCENTAJE_SANCION
25	DIGITO_VERIFI_NIT_IMPORTA	81	VALOR_TOTAL_OTROS	137	BASE_SANCION
26	CIUDAD_PAIS_IMPORTADOR	82	TOTAL_LIQUIDADO_SANCION	138	VALOR_CIF_USD
27	DIRECCION_IMPORTADOR	83	TOTAL_LIQUIDADO	139	CODIGO_COMPLEMENTARIO
28	NOMBRE_EXPORTADOR	84	PAGO_TOTAL	140	CODIGO_SUPLEMENTARIO
29	TIPO_IDENTIFICAC_EXPORTAD	85	FECHA_PRESENTACION	141	TOTAL_LIQUIDADO_ARANCEL_USD
30	NUMERO_IDENTIFICAC_EXPORT	86	NUMERO_FORMULARIO	142	TOTAL_LIQUIDADO_IVA_USD
31	DIGITO_VERIFI_NIT_EXPORTA	87	VALOR_PAGOS_ANTERIORES	143	PORCENTAJE_SALVAGUARDIA
32	DIRECCION_EXPORTADOR	88	COD_ADUANA_ANTERIOR	144	BASE_SALVAGUARDIA
33	CIUDAD_PAIS_EXPORTADOR	89	NUM_DECLARACION_EXPORT	145	TOTAL_LIQUIDADO_SALVAGUARDIA
34	ACTIVIDAD_ECONOMICA_SEC	90	FECHA_DECLARACION_EXPORT	146	TOTAL_A_PAGAR_SALVAGUARDIA
35	CODIGO_PAIS_PROCEDENCIA	91	COD_ADUANA_EXPORT	147	TOTAL_LIQUIDADO_SALVAGUARDIA_USD
36	PAIS_PROCEDENCIA	92	COD_CLASE_IMPORTADOR	148	PORCENTAJE_DERECHOS_COMP
37	COD_MODO_TRANSPORTE	93	CLASE_IMPORTADOR	149	BASE_DERECHOS_COMP
38	MODO_TRANSPORTE	94	CODIGO_DEPTO_IMPORTADOR	150	TOTAL_LIQUIDADO_DERECHOS_COMP
39	COD_BANDERA_TRANSPORTE	95	DEPARTAMENTO_IMPORTADOR	151	TOTAL_A_PAGAR_DERECHOS_COMP
40	BANDERA_TRANSPORTE	96	CODIGO_PAIS_EXPORTADOR	152	TOTAL_LIQUID_DERECHOS_COMP_USD
41	EMPRESA_TRANSPORTADORA	97	PAIS_EXPORTADOR	153	PORCENTAJE_ANTIDUMPING
42	CODIGO_ENTIDAD_INTERMEDIA	98	NUME_DECLARA_CAMBIO	154	BASE_ANTIDUMPING
43	TASA_CAMBIO	99	FECHA_DECLARA_CAMBIO	155	TOTAL_LIQUIDADO_ANTIDUMPING
44	COD_DEPARTAMENTO_DESTINO	100	COD_FORMA_PAGO	156	TOTAL_A_PAGAR_ANTIDUMPING
45	DEPARTAMENTO_DESTINO	101	FORMA_PAGO	157	TOTAL_LIQUIDADO_ANTIDUMPING_USD
46	COD_MODALIDAD_IMPORTACION	102	COD_TIPO_IMPORTACION	158	PORCENTAJE_RESCATE
47	NUM_CUOTAS_O_MESES	103	TIPO_IMPORTACION	159	BASE_RESCATE
48	SUBPARTIDA_ARANCELARIA	104	CODIGO_PAIS_COMPRA	160	TOTAL_LIQUIDADO_RESCATE
49	PESO_NETO	105	PAIS_COMPRA	161	TOTAL_A_PAGAR_RESCATE
50	VALOR_FOB_USD	106	TIPO_DOCUMENTO1	162	TOTAL_LIQUIDADO_USD
51	CODIGO_PAIS_ORIGEN	107	USUARIO_DIAN1		
52	PAIS_ORIGEN	108	CODIGO_USUARIO_DIAN1		
53	CODIGO_ACUERDO	109	NUM_RECIBO_PAGO_ANTERIOR		
54	PESO_BRUTO	110	FECHA_RECIBO_PAGO_ANTERIOR		
55	FLETES_SEGUROS1	111	NRO_CERTIFICADO_INSPECCION		
56	VALOR_AJUSTE_USD	112	FECHA_DOCUMENTO_TRANSP		

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



ESTRUCTURA BASE ESTADÍSTICA DE EXPORTACIONES

ESTRUCTURA BASE ESTADÍSTICA DE EXPORTACIONES

Formato Excel

1	FECHA_PROCESO
2	NUMERO_SERIE
3	OFICINA
4	COD_ADUANA_DESPACHO
5	ADUANA_DESPACHO
6	TIPO_IDENT
7	NIT_EXPORTADOR
8	TIPO_USUARIO
9	COD_USUARIO
10	CLASE_EXPORTADOR
11	COD_DPTO_EXPORTADOR
12	COD_PAIS_DESTINO_NUM
13	COD_PAIS_DESTINO_ALF
14	COD_PAIS_DESTINO
15	PAIS_DESTINO_FINAL
16	CIUDAD_DESTINATARIO
17	NUM_SOLICITUD_AUTO_EMBARQUE
18	TIPO_DECLARACION
19	TIPO_DESPACHO
20	COD_LUGAR_SALIDA_NUM
21	COD_LUG_SALIDA_ALF
22	COD_REGION_PROCEDENCIA
23	REGION_PROCEDENCIA
24	NUM_DECLA_EXPORTACION_ANT
25	FECH_DECLA_EXPORTACION_ANT
26	NUM_DECLARACION_PRECEDENTE
27	FECH_DECLA_PRECEDENTE
28	COD_MODALIDAD_PRECEDENTE
29	COD_MONEDA_TRANSACCION
30	COD_MODO_TRANSPORTE
31	MODO_TRANSPORTE
32	BANDERA
33	COD_NACIONALIDAD_BANDERA
34	NACIONALIDAD_BANDERA
35	COD_REGIMEN_CAN
36	COD_MODALIDAD_EXPORTACION
37	MODALIDAD_EXPORTACION

38	FORMA_PAGO
39	COD_TIPO_EMBARQUE
40	TIPO_DE_EMBARQUE
41	COD_TIPO_DATOS
42	TIPO_DE_DATOS
43	TIPO_CERTIFICADO_ORIGEN
44	SISTEMAS_ESPECIALES
45	COD_EXPORTACION_TRANSITO
46	EXPORTACION_EN_TRANSITO
47	SUBPARTIDA
48	COD_REGION_ORIGEN
49	REGION_DE_ORIGEN
50	COD_UNIDAD_FISICA_NUM
51	COD_UNIDAD_FISICA_ALF
52	UNIDAD_FISICA
53	CANTIDAD_UNIDADES_FISICAS
54	PESO_BRUTO_KGS
55	PESO_NETO_KGS
56	VALOR_FOB_USD
57	VALOR_FOB_PESOS
58	VLR_SERIE_AGREGADO_NAL_USD
59	VALOR_SERIE_FLETES_USD
60	VALOR_SERIE_SEGUROS_USD
61	VLR_SERIE_OTROS_GASTOS_USD
62	COD_ADUANA_SALIDA
63	ADUANA_SALIDA
64	FECHA_SOLICITUD_AUTO_EMBARQUE
65	NUMERO_FORMULARIO
66	FECHA_DECLARACION_EXPORTACION
67	RAZON_SOCIAL_EXPORTADOR
68	DIREC_EXPORTADOR
69	NIT_DECLARANTE
70	RAZON_SOCIAL_DECLARANTE
71	RAZON_SOCIAL_DESTINATARIO
72	DOMICILIO_DESTINATARIO

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



TABLAS PARAMÉTRICAS

ADUANA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Impuestos y Aduanas de Armenia
3	Aduanas de Bogotá - Aeropuerto El Dorado
4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
8	Impuestos y Aduanas de Girardot
9	Impuestos y Aduanas de Ibagué
10	Impuestos y Aduanas de Manizales
12	Impuestos y Aduanas de Montería
13	Impuestos y Aduanas de Neiva
14	Impuestos y Aduanas de Pasto
15	Impuestos y Aduanas de Palmira
16	Impuestos y Aduanas de Pereira
17	Impuestos y Aduanas de Popayán
18	Impuestos y Aduanas de Quibdó
19	Impuestos y Aduanas de Santa Marta
20	Impuestos y Aduanas de Tunja
21	Impuestos y Aduanas de Tuluá
22	Impuestos y Aduanas de Villavicencio
23	Impuestos y Aduanas de Sincelejo
25	Impuestos y Aduanas de Riohacha
26	Impuestos y Aduanas de Sogamoso
27	Impuestos y Aduanas de San Andrés
28	Impuestos y Aduanas de Florencia
29	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja
34	Impuestos y Aduanas de Arauca
35	Impuestos y Aduanas de Buenaventura
36	Delegada de Impuestos y Aduanas de Cartago
37	Impuestos y Aduanas de Ipiales
38	Impuestos y Aduanas de Leticia
39	Impuestos y Aduanas de Maicao
40	Impuestos y Aduanas de Tumaco
41	Impuestos y Aduanas de Urabá
42	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño
43	Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida
44	Impuestos y Aduanas de Yopal
45	Delegada de Impuestos y Aduanas Mitú
46	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís
48	Aduanas de Cartagena
24	Impuestos y Aduanas de Valledupar
78	Delegada de Impuestos y Aduanas de San José de Guaviare
86	Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona
87	Aduanas de Barranquilla
88	Aduanas de Cali
89	Aduanas de Cúcuta
90	Aduanas de Medellín

Tabla paramétrica vigente desde agosto de 2021

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

DEPARTAMENTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0	Departamentos varios
5	Antioquia
8	Atlántico
11	Bogotá dc
13	Bolívar
15	Boyacá
17	Caldas
18	Caquetá
19	Cauca
20	Cesar
23	Córdoba

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



25	Cundinamarca
27	Choco
41	Huila
44	La guajira
47	Magdalena
50	Meta
52	Nariño
54	Norte de Santander
63	Quindío
66	Risaralda
68	Santander
70	Sucre
73	Tolima
76	Valle del cauca
81	Arauca
85	Casanare
86	Putumayo
88	San Andres
91	Amazonas
94	Guainía
95	Guaviare
97	Vaupés
99	Vichada

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

CLASE IMPORTADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Empresa de economía mixta
02	Empresa privada
03	Empresa o entidad pública

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

TIPO DE DESPACHO - EXPORTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Inicial
2	Corrección
3	Modificación

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

TIPO DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Inicial
2	Legalización
3	Anticipada
4	Corrección
5	Modificación

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

LUGAR INGRESO DE LA MERCANCÍA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
AUC	Arauca
AXM	Armenia
BAQ	Barranquilla
BOG	Bogotá
BGA	Bucaramanga
BUN	Buenaventura
CLO	Cali
CRC	Cartago
CTG	Cartagena
CUC	Cúcuta
INI	Inirida

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



IPI	Ipiiales
LET	Leticia
MAI	Maicao
MZL	Manizales
MDE	Medellín
PAM	Pamplona
PEI	Pereira
PUU	Puerto asís
PCR	Puerto Carreño
RCH	Riohacha
ADZ	San Andres
SMR	Santa marta
TCO	Tumaco
TRB	Turbo
VUP	Valledupar
YOP	Yopal

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

MODO DE TRANSPORTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Marítimo
2	Ferroviario
3	Terrestre
4	Aéreo
5	Correo
6	Multimodal
7	Instalaciones de transporte fijas -Tuberías
8	Vías navegables interiores
9	No aplicable

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

TIPO DE IMPORTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Reembolsable
2	Donación
3	Importación temporal para reparación o mejoramiento
4	Importación por reposición de partes por indemnización de seguros
5	Muestra promociona
6	Muestra para exhibición
7	Muestra experimental
8	Resto de muestras
99	Otras no reembolsables

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

CLASE EMBALAJE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
99	Indefinido
AE	Aerosol
AM	Ampolla
AP	Ampolla, protegida
AT	Atomizador
BA	Barril
BB	Bobina
BC	Cajón de botellas, botellero
BD	Tabla
BE	Manojo
BF	Balón, sin proteger
BG	Saco
BH	Haz
BI	Cubo (bin)
BJ	Cubo
BK	Cesta

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



BL	Fardo
BN	Bala, sin comprimir
BO	Botella, sin proteger, cilíndrica
BP	Balón, protegido
BQ	Botella, protegida, cilíndrica
BR	Barra
BS	Botella
BT	Pieza
BU	Barrica (butt)
BV	Botella, protegida, bulbosa
BX	Caja (box)
BY	Tabla, en haz/atado/fajo
BZ	Barras, en haz/atado/fajo
CA	Lata, rectangular
CB	Cajón de cerveza
CC	Lechera
CE	Nasa
CF	Cofre
CG	Jaula
CH	Arcón
CI	Lata
CJ	Ataúd
CK	Cuba (cask)
CL	Espira
CO	Garrafa, sin proteger
CP	Garrafa, protegida
CR	Cajón
CS	Caja
CT	Caja de cartón
CV	Cubierta
CX	Lata, cilíndrica
CY	Cilindro
CZ	Lona
DJ	Damajuana, sin proteger
DP	Damajuana, protegida
DR	Bidón
EN	Sobre
FC	Banasta para frutas
FD	Cajón armado
FI	Barrilito
FL	Frasco
FP	Película plástica (filmpack)
FR	Armazón
GB	Bombona de gas
GI	Viguetas
GZ	Viga, en haz/atado/fajo
HG	Cuba (hogshead)
HR	Canasta
IN	Lingote
IZ	Lingotes, en haz/atado/fajo
JC	Jerricán, rectangular
JG	Jarra (jug)
JR	Jarro
JT	Saco de yute
JY	Jerricán, cilíndrico
KG	Barrilete (keg)
LG	Tronco
LZ	Tronco, en haz/atado/fajo
MB	Bolsa de hojas superpuestas
MC	Cajón de leche
MS	Saco de paredes múltiples
MT	Estera
MX	Caja de fósforos
NE	Saco sin embalar, sin envasar
NS	Caja-nido
NT	Red

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



OF	Cofre (footlocker)
PA	Cajetilla
PC	Paquete
PG	Chapa
PI	Tubo
PK	Bulto
PL	Cubeta (pail)
PN	Tablón
PO	Bolsa
PU	Bandeja
PY	Chapas, en haz/atado/fajo
PZ	Tablones, en haz/atado/fajo
RD	Varilla
RG	Anilla
RL	Carrete
RO	Rollo
RT	Saco de red (rednet)
RZ	Varillas, en haz/atado/fajo
SA	Saco
SC	Cajón plano
SD	Bobina (spindle)
SE	Arcón marino
SH	Bolsita (sachet)
SK	Jaula abierta
SL	Lámina deslizadora (slipsheet)
SM	Lámina
ST	Hoja
SU	Maleta
SW	Película termorretráctil
SZ	Hojas, en haz/atado/fajo
TB	Cuba
TC	Cajón de té
TD	Tubo, plegable (tube, collapsible)
TK	Tanque, rectangular
TN	Lata
TO	Tonel
TR	Baúl
TS	Fajos (truss)
TU	Tubo (tube)
TY	Tanque, cilíndrico
TZ	Tubos (tubes), en haz/atado/fajo
VA	Tanque
VG	Granel, gas (a 1301 mbar 15 c)
VI	Frasca
VL	Granel, líquido
VO	Granel, solido, part. Grandes (nódulos)
VP	Envasado al vacío
VQ	Granel, gas licuado (temp/pres anormal)
VR	Granel, solido, part. Granular (granos)
VY	Granel, solido, part. Finas (polvos)
WB	Garrafón
YY	Otros embalajes

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

UNIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	CÓDIGO NUM	DESCRIPCIÓN
2U	19	Par
C/T	53	Quilate
CM3	85	Centímetro Cúbico
KG	33	Kilogramo
KWH	74	Kilovatio hora
L	61	Litro
M2	82	Metro cuadrado
M3	67	Metro cúbico

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



MIL 13 Miles de unidades
U 11 Unidades

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

MODALIDADES DE EXPORTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
001	Tráfico postal y envíos urgentes.
002	Muestras sin valor comercial
004	Menaje
104	Exportación Definitiva de mercancía que resultaron averiadas de Importación
105	Reposición de partes o piezas suministradas
106	Equipo y piezas suministradas para la reparación de barcos
107	Donaciones
198	Exportación definitiva de mercancías de fabricación o producción nacional
199	Las demás exportaciones definitivas no incluidas como Exportaciones Definitivas
201	Mercancías exportadas temporalmente para transformación o elaboración
202	Mercancías exportadas temporalmente para reparación
301	Bienes Destinados exclusivamente para fines experimentales
302	Maquinaria y equipo para uso en obras publicas
304	Elementos, equipos de utilería sacados temporalmente por compañías teatrales
303	Mercancías para ferias internacionales conferencias, seminarios y exposiciones
305	Vehículos automotores, motocicletas, bicicletas de carreras para competencias
306	Caballos de carreras, bestias de tiro y silla para competencias o exhibiciones
307	Envases restituibles
308	Bienes de Exportación con Fines de Exhibición
309	Bienes en arriendo, alquiler o préstamo
310	Exportación de mercancías en consignación
399	Las mercancías para reimportación en el mismo estado
401	Reexportación definitiva de mercancías que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal
402	Reexportación definitiva de mercancías importadas temporalmente para perfeccionamiento activo
403	Reexportación Temporal de Bienes de Capital o sus partes para ser sujetas de reparación
500	Reembarques
600	Programas especiales de Exportación PEX
701	Salida temporal de bienes que en cumplimiento de garantía son reparados en el Exterior

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

TIPO DE EMBARQUE

CÓDIGO	CÓDIGO ALF	DESCRIPCIÓN
1	U	Único
2	F	Fraccionado
3	G	Global con cargues parciales

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

TIPO DE DATOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Definitivos al embarque
2	Definitivos después del embarque
3	Provisionales

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

PAÍS

CODIGO	COD_ALF	DESCRIPCIÓN
37	AD	Andorra
244	AE	Emiratos Árabes unidos
13	AF	Afganistán
43	AG	Antigua y Barbuda
41	AI	Anguilla
17	AL	Albania
26	AM	Armenia
40	AO	Angola
24	AQ	Antártida

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



63	AR	Argentina
690	AS	Samoa americana
72	AT	Austria
69	AU	Australia
27	AW	Aruba
15	AX	Islas aland
74	AZ	Azerbaián
29	BA	Bosnia y Herzegovina
83	BB	Barbados
81	BD	Bangladesh
87	BE	Bélgica
31	BF	Burkina faso
111	BG	Bulgaria
80	BH	Bahrén
115	BI	Burundi
229	BJ	Benín
693	BL	San Bartolomé
90	BM	Bermudas
108	BN	Brunei Darussalam
97	BO	Bolivia
98	BQ	Bonaire, san Eustaquio y Saba
105	BR	Brasil
77	BS	Bahamas
119	BT	Bután
102	BV	Isla Bouvet
101	BW	Botswana
91	BY	Belarus
88	BZ	Belice
149	CA	Canadá
165	CC	Cocos (keeling) islas
888	CD	Rep. democrática del Congo
640	CF	República centroafricana
177	CG	Congo republica del
767	CH	Suiza
193	CI	Costa de marfil
183	CK	Cook islas
211	CL	Chile
145	CM	Camerún Rep. unida del
215	CN	China
169	CO	Colombia
196	CR	Costa Rica
199	CU	Cuba
127	CV	Cabo verde
200	CW	Curazao
511	CX	Navidad (christmas) isla
221	CY	Chipre
644	CZ	Republica checa
23	DE	Alemania
783	DJ	Yibuti
232	DK	Dinamarca
235	DM	Dominica
647	DO	República dominicana
59	DZ	Argelia
239	EC	Ecuador
251	EE	Estonia
240	EG	Egipto
685	EH	Sahara occidental
243	ER	Eritrea
245	ES	España
253	ET	Etiopía
271	FI	Finlandia
870	FJ	Fidji
494	FM	Micronesia estados federal de
259	FO	Feroe islas
275	FR	Francia
281	GA	Gabón

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



628	GB	Reino unido
297	GD	Granada
287	GE	Georgia
325	GF	Guayana francesa
327	GG	Guernsey
289	GH	Ghana
293	GI	Gibraltar
305	GL	Groenlandia
285	GM	Gambia
329	GN	Guinea
309	GP	Guadalupe
331	GQ	Guinea ecuatorial
301	GR	Grecia
317	GT	Guatemala
313	GU	Guam
334	GW	Guinea Bissau
337	GY	Guyana
351	HK	Hong Kong
343	HM	Islas Heard y mc Donald
345	HN	Honduras
198	HR	Croacia
341	HT	Haití
355	HU	Hungría
365	ID	Indonesia
375	IE	Irlanda (eire)
383	IL	Israel
468	IM	Isla de Man
361	IN	India
787	IO	T Brit Océano indico
369	IQ	Irak
372	IR	Irán Rep. islámica del
379	IS	Islandia
386	IT	Italia
401	JE	Jersey
391	JM	Jamaica
403	JO	Jordania
399	JP	Japón
410	KE	Kenia
412	KG	Kirguizistán
141	KH	Camboya
411	KI	Kiribati
173	KM	Comoras
695	KN	San Cristóbal y nieves
187	KP	Corea (norte) reppodem de
190	KR	Corea (sur) Rep. de
413	KW	Kuwait
137	KY	Caimán islas
406	KZ	Kazajstán
420	LA	Laos Rep. democrática de
431	LB	Líbano
715	LC	Santa lucia
440	LI	Liechtenstein
750	LK	Sri Lanka
434	LR	Liberia
426	LS	Lesotho
443	LT	Lituania
445	LU	Luxemburgo
429	LV	Letonia
438	LY	Libia
474	MA	Marruecos
498	MC	Mónaco
496	MD	Moldavia
500	ME	Montenegro
698	MF	San Martin (parte francesa)
450	MG	Madagascar
472	MH	Marshall islas

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



448	MK	Macedonia
464	ML	Mali
93	MM	Myanmar
497	MN	Mongolia
447	MO	Macao
469	MP	Marianas de norte islas
477	MQ	Martinica
488	MR	Mauritania
501	MS	Montserrat isla
467	MT	Malta
485	MU	Mauricio
461	MV	Maldivas
458	MW	Malawi
493	MX	México
455	MY	Malaysia
505	MZ	Mozambique
507	NA	Namibia
542	NC	Nueva caledonia
999	ND	No declarados
525	NE	Níger
535	NF	Norfolk isla
528	NG	Nigeria
521	NI	Nicaragua
573	NL	Países bajos
538	NO	Noruega
517	NP	Nepal
508	NR	Nauru
531	NU	Niue isla
548	NZ	Nueva Zelanda
556	OM	Omán
580	PA	Panamá
589	PE	Perú
599	PF	Polinesia francesa
545	PG	Papuasía nueva guinea
267	PH	Filipinas
576	PK	Pakistán
603	PL	Polonia
700	PM	San pedro y Miquelón
593	PN	Pitcairn isla
611	PR	Puerto rico
579	PS	Palestina
607	PT	Portugal
578	PW	Palau islas
586	PY	Paraguay
618	QA	Qatar
660	RE	Reunión
670	RO	Rumania
729	RS	Serbia
676	RU	Rusia
675	RW	Ruanda
53	SA	Arabia Saudita
677	SB	Salomón islas
731	SC	Seychelles
759	SD	Sudan
764	SE	Suecia
741	SG	Singapur
710	SH	Santa Elena
247	SI	Eslovenia
772	SJ	Svalbard y Jan mayen, islas
246	SK	Eslovaquia
735	SL	Sierra leona
697	SM	San marino
728	SN	Senegal
748	SO	Somalia
770	SR	Surinam
760	SS	Sudan del sur

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



720	ST	Santo tome y príncipe
242	SV	El salvador
699	SX	San Martin (parte holandesa)
744	SY	Siria Rep. árabe de
773	SZ	Swasilandia
823	TC	Turcas y caicos islas
203	TD	Chad
786	TF	Territorios australes del sur
800	TG	Togo
776	TH	Tailandia
774	TJ	Tadjikistan
805	TK	Tokelau
788	TL	Timor oriental
825	TM	Turkmenistán
820	TN	Tunicina
810	TO	Tonga
827	TR	Turquía
815	TT	Trinidad y Tobago
828	TV	Tuvalu
218	TW	Taiwán
780	TZ	Tanzania Rep. unida de
830	UA	Ucrania
833	UG	Uganda
249	US	Estados unidos
845	UY	Uruguay
847	UZ	Uzbekistán
159	VA	Santa sede
705	VC	San Vicente y las granadinas
850	VE	Venezuela
863	VG	Virgenes islas (reino unido)
866	VI	Virgenes islas (Estados Unidos)
855	VN	Viet Nam
551	VU	Vanuatu
875	WF	Wallis y futuna islas
687	WS	Samoa
880	YE	Yemen
489	YT	Mayotte
756	ZA	Sudáfrica Republica de
1	ZF	Zfpe agroindustrial aceites grasas Catatumbo
2	ZF	Zfp el dorado s a s
3	ZF	Zfpe Ecopetrol costa afuera Colombia sas
4	ZF	Zfpe fundación ctic-centro de tratamiento e investigación sobre cáncer -Luis Carlos Sarmiento
129	ZF	Zona franca permanente de Gachancipá (zofrandina)
130	ZF	Zfpe industrial colmotores - zoficol
131	ZF	Zfpe tablemac mdf
132	ZF	Zfpe fundación cardiovascular
133	ZF	Zfpe agroindustrial aceites cimarrones
134	ZF	Zfpe puerto brisa
135	ZF	Zfpe clínica cardiovascular corazón joven
202	ZF	Zfpe centro logístico industrial del pacífico - clip
217	ZF	Zona franca central Casanare sas
620	ZF	Zfpe puerto industrial aguadulce - dirección de aduanas
621	ZF	Zona franca permanente internacional del valle de Aburrá - zofiva
622	ZF	Zfpe Fresenius medical care servicio renal s.a.s
623	ZF	Zfpe destilería Riopaila
624	ZF	Zona franca permanente especial puerto bahía
625	ZF	Zfpe medical duarte
626	ZF	Zfpe sociedad portuaria regional de buenaventura
630	ZF	Zfpe barranquilla internacional terminal compay
631	ZF	Zona franca de Palermo atlántico
632	ZF	Zona franca permanente santelca Enterprise
633	ZF	Zfpe femsa
634	ZF	Zfpe sykes
635	ZF	Zfpe sociedad portuaria puerto nuevo
636	ZF	Zona franca especial de termo tasajero
637	ZF	Zfpe sociedad portuaria mardique s.a.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



638	ZF	Zfpe getcom
650	ZF	Zfpe centro hospitalario serena del mar s.a.
651	ZF	Zfpe puerto Mamonal sociedad portuaria
652	ZF	Zf promotora industrial y logística de Ibagué s.a.s.
654	ZF	Zona franca permanente zonamerica
656	ZF	Zfpe clínica marly Jorge cavelier Gaviria sas
657	ZF	Zfpe clínica universitaria medicina integral
658	ZF	Zfpe diacor Soacha
790	ZF	Zfpe pisos y cerámicas casablanca
791	ZF	Zfpe sociedad portuaria el cayao
792	ZF	Zfpe Repsol exploración Colombia s.a.
793	ZF	Zfpe costa afuera anadarko Colombia company sucursal Colombia
794	ZF	Zfpe empresa colombiana de cementos s.a.s. Ecocementos s.a.s.
795	ZF	Zfpe onelink Colombia s.a.s.
796	ZF	Zfpe Petrobras internacional braspetro bv
797	ZF	Zfpe impala terminals Barrancabermeja s.a.s.
900	ZF	Zona franca permanente andina
902	ZF	Zona franca permanente especial gecelca 3
903	ZF	Zona franca permanente especial cementera del magdalena medio (zoman)
904	ZF	Zona franca permanente especial extractora la gloria
905	ZF	Zona franca permanente especial olmué
906	ZF	Zona franca permanente canal del dique
907	ZF	Zona franca permanente centro logístico del pacifico "celpa"
911	ZF	Zona franca de barranquilla
913	ZF	Zona franca de Palmaseca Cali
914	ZF	Zona franca de Cúcuta
915	ZF	Zona franca de sta marta
916	ZF	Zona franca de Cartagena
917	ZF	Zona franca de Rionegro - Medellín
918	ZF	Zona franca de candelaria-Cartagena
919	ZF	Zona franca de Bogotá
920	ZF	Zona franca de pacifico Cali
922	ZF	Zona franca de pozos colorados
923	ZF	Zona franca de euro Caribe de indias
924	ZF	Zona franca del eje cafetero
925	ZF	Zona franca permanente especial cerveceria del valle
926	ZF	Zona franca permanente agroindustrial magdalena medio
927	ZF	Zona franca permanente agroindustrial ind. De bienes y servicios ciudadela salud
928	ZF	Zona franca permanente la cayena
929	ZF	Zona franca permanente internacional del atlántico - zofia
930	ZF	Zona franca permanente especial bio d Facatativá
931	ZF	Zona franca permanente especial biocombustibles sostenibles del caribe
932	ZF	Zona franca permanente especial maquilagro
933	ZF	Zona franca permanente especial agroindustrias del cauca
934	ZF	Zona franca permanente parque industrial dexton
935	ZF	Zona franca permanente especial argos
936	ZF	Zona franca permanente especial gyplac
937	ZF	Zona franca permanente especial kcag
938	ZF	Zona franca permanente plic
939	ZF	Zona franca permanente intexzona
940	ZF	Zona franca permanente Tayrona
941	ZF	Zona franca permanente de Urabá
942	ZF	Zona franca permanente especial Corferias
943	ZF	Zona franca permanente las Américas
944	ZF	Zona franca permanente especial eco Diesel Colombia
945	ZF	Zona franca permanente especial estrategias contact center Colombia (unísono)
946	ZF	Zona franca permanente especial paul calley
948	ZF	Zona franca permanente especial PepsiCo alimentos zf
950	ZF	Zona franca permanente especial de servicios marinilla (buenaventura)
951	ZF	Zona franca permanente especial vidrio andino
953	ZF	Zona franca permanente especial refinería de Cartagena
954	ZF	Zona franca permanente de occidente
955	ZF	Zona franca permanente especial de servicios sociedad portuaria regional de santa marta
956	ZF	Zona franca permanente especial de servicios terminal de contenedores de Cartagena - contecar s.a
957	ZF	Zona franca permanente especial colombina del cauca
958	ZF	Zona franca permanente especial termoflores

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



959	ZF	Zona franca permanente especial papelfibras s.a. (propal zf s.a.s)
960	ZF	Zona franca permanente de Tocancipá
961	ZF	Zona franca permanente especial telemark spain s.l. Sucursal Colombia
962	ZF	Zona franca permanente especial hospital san Vicente de paul Rionegro
963	ZF	Zona franca permanente especial cerámica san lorenzo industrial de Colombia
964	ZF	Zona franca permanente especial papeles del cauca
965	ZF	Zona franca permanente especial clínica portoazul
966	ZF	Zona franca Santander
967	ZF	Zona franca permanente especial protisa Colombia
968	ZF	Zona franca permanente especial praxair gases industriales
969	ZF	Zona franca permanente del cauca (parque industrial caloto)
970	ZF	Zona franca permanente especial paspenta sucursal Colombia - desistieron
971	ZF	Zona franca permanente especial industrias renovables de Colombia
972	ZF	Zona franca permanente especial econtact
973	ZF	Zona franca permanente especial clínica los nogales
974	ZF	Zona franca metropolitana
975	ZF	Zona franca permanente especial agroindustrial agrosolera
976	ZF	Zona franca permanente especial bionergy
977	ZF	Zona franca permanente puerta de las Américas
979	ZF	Zona franca permanente especial productos familia Cajicá
980	ZF	Zona franca permanente especial de servicios sociedad portuaria regional de barraquilla
981	ZF	Zona franca permanente especial fundación fosunab
982	ZF	Zona franca permanente especial alimentos Nariño
983	ZF	Zona franca permanente especial convergys customer managent Colombia
984	ZF	Zona franca permanente especial procesadora de aceite oro rojo
985	ZF	Zona franca permanente internacional de pereira
986	ZF	Zona franca permanente especial clínica megacentro pinares
987	ZF	Zona franca permanente brisa(dibulla guajira)
988	ZF	Zona franca permanente especial extractora loma fresca
989	ZF	Zona franca permanente parque central
990	ZF	Zona franca permanente especial agroindustria biocafe
991	ZF	Zona franca permanente conjunto industrial parque sur
992	ZF	Zona franca permanente especial de servicios celta
993	ZF	Zona franca permanente especial habla call center bpo
994	ZF	Zona franca permanente gea
995	ZF	Zona franca permanente especial icobelt - terminada la declaratoria
996	ZF	Zona franca permanente especial compañía operadora clínica Hispanoamérica
997	ZF	Zona franca permanente surcolombiana
998	ZF	Zona franca permanente especial sociedad portuaria regional de Cartagena (antes 498)
890	ZM	Zambia
665	ZW	Zimbabue

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN

MODALIDADES DE IMPORTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
C100	Importación ordinaria.
C101	Importación ordinaria de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este
C102	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%
C103	Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte público carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.
C104	Importación ordinaria de camperos de la partida 87,03, chasises, carrocerías incluidas las cabinas. Los barcos de recreo y de deporte de la partida 89,03, fabricados o ensamblados en el país sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.
C105	Importación ordinaria de vehículos chasises cabinados, carrocerías de servicio público, aerodinamos de enseñanza hasta de dos plazas y los de servicio público y las motos y motocicletas con motor hasta de 185 cc, sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.
C106	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto y tarifa de impuesto sobre las ventas general, Resolución 37 marzo 4 2013
C107	Importación ordinaria de licores sujetos a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 16%
C108	Importación ordinaria de medicamentos excluidas del pago del impuesto sobre las ventas con registro sanitario expedido por el invima.
C109	Importación ordinaria de mercancías remanufacturadas
C10A	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61, 62 y subpartida arancelaria 6406100000 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 40%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 10 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C10B	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401; 6402; 6403;6404;6405; sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general
C10C	Importación ordinaria de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hace referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 819 de 2016; Reforma Tributaria; sujetos a una tarifa general de gravamen arancelario e impuesto a las ventas del 16%

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



C111	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.
C112	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.
C113	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C115	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos Colombianos después de un semestre de servicio.
C116	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio.
C117	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.
C118	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.
C119	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.
C120	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.
C121	Importación ordinaria de vehículos, de la partida 87,03, así como los chasises y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, exentos o excluidos del gravamen arancelario cuyo cilindraje no supere los 1400 c.c exentos o excluidos del gravamen arancelario
C122	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasises y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, sujetos al pago del gravamen arancelario.
C123	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C124	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.
C125	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.
C126	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.
C127	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2 %.
C128	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10 %.
C129	Importación ordinaria de cervezas de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la ley 788 el cual modifica el artículo 475 del estatuto tributario
C130	Importación ordinaria de mercancías exentas del impuesto sobre las ventas.
C131	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares con cesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley 788 de 2002
C134	Importación con exclusión del impuesto sobre las ventas de mercancías siempre y cuando se cumplan determinados requisitos
C135	Importaciones de premios y distinciones obtenidos por colombianos en certámenes internacionales reconocidos por el gobierno nacional
C136	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del cero por ciento 0% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.
C137	Importación ordinaria de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.
C138	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.
C139	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.
C143	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 5% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C144	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C148	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C149	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancías de los incisos 1 y 2 del artículo primero del decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C150	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.
C151	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.
C152	Importación con el 50% de franquicia del gravamen arancelario para maquinaria, equipo y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación transporte por ductos y refinación de hidrocarburos señalados en el artículo 9-1 del decreto 255/92
C153	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.
C154	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías sujetas a la tarifa del impuesto sobre las ventas del 20%.
C156	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a enero 1 de 1996, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 14%.
C157	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.
C158	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos regidos por el decreto 222/83 suscritos antes de enero 1 de 1991, sujetas a una tarifa de impuestos sobre las ventas del 10%.
C159	Importación con franquicia del gravamen arancelario de papel para la impresión o la edición de libros y revistas de carácter científico o cultural.
C15A	Importación ordinaria de vehículos eléctricos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.40.90.10; 8702.40.90.90; 8703.80.10.00; 8703.80.90.00; 8704.90.51.00 y 8704.90.59.00 con tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0 %) de que trata el artículo 1 del Decreto número 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del *Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019; 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022; 3.000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C15B	Importación ordinaria de vehículos híbridos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.20.10.00; 8702.30.10.00; 8703.40.10.00; 8703.40.90.00; 8703.50.10.00; 8703.50.90.00; 8703.60.10.00; 8703.60.90.00; 8703.70.10.00; 8703.70.90.00; 8704.90.11.00; 8704.90.21.00; 8704.90.31.00 y 8704.90.41.00, con tarifa de gravamen arancelario de cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 2 del Decreto número 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del *Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019; 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022; 3.000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C15C	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hace referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 819 de 2016; Reforma Tributaria; sujetos a una tarifa general de impuesto a las ventas del 16%
C160	Importación con franquicia total contempladas en contratos, tratados o convenios celebrados por el Gobierno Nacional.
C161	Importación con franquicia total de donaciones a entidades oficiales o sin ánimo de lucro destinadas al deporte, la salud, la investigación científica y tecnológica y a la educación.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



C162	Importación de combustibles líquidos derivados del petróleo efectuada directamente por Ecopetrol o a través de cesiones o contrataciones para distribución en zonas de frontera.
C163	Importación con franquicia total de implementos para la rehabilitación de personal militar lesionado en servicio.
C165	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario, no sujetas al pago de impuesto sobre las ventas en virtud de normas que individualmente lo contemplan.
C166	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario en virtud de lo establecido en el decreto 350 del 25 de febrero de 1999 y ley 608 de 2000
C167	Importación con franquicia del gravamen arancelario de medicamentos excluidas del pago del impuesto sobre las ventas con el registro sanitario expedido por el invima que los califique como tales
C168	Importación de equipos y elementos por instituciones de educación superior centros de investigación y centros de desarrollo tecnológico exonerados del impuesto sobre las ventas
C169	Importación de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas
C170	Importación de mercancías al territorio del departamento archipiélago de san Andres providencia y santa catalina con el pago del impuesto al consumo departamental
C171	Importación de mercancías al territorio del departamento archipiélago de san Andres providencia y santa catalina sin el pago del impuesto al consumo departamental
C172	Importación de mercancías a la zona de régimen aduanero especial de Urabá, Tumaco y guapi, Inirida, puerto Carreño, la primavera y Cumaribo con el pago del impuesto sobre las ventas
C173	Importación de mercancías cuyo valor FOB supere los mil dólares de los estados unidos de Norteamérica a la zona de régimen aduanero especial de Leticia sin el pago de los tributos aduaneros.
C174	Declaración de Importación simplificada de mercancías importadas a la zona de régimen aduanero especial de Maicao, Uribía y Manaure, con el pago del impuesto de ingreso de la mercancía.
C175	Importación con franquicia total de mercancías que se encuentran en Importación temporal para reexportación en el mismo estado.
C176	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías que se encuentran en Importación temporal para reexportación en el mismo estado
C177	Importación con franquicia de mercancías que se encuentran en Importación temporal para reexportación en el mismo estado excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.
C178	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%.
C179	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%.
C17K	Importación de mercancías consistentes en alimentos de consumo humano y animal que se importen de países colindantes a Inirida, puerto Carreño, la primavera y cumaribo sin el pago del impuesto sobre las ventas
C17U	Importación de declaración simplificada de mercancías importadas a la zona de régimen aduanero especial de Maicao, Uribía y Manaure, con el pago del impuesto de ingreso, que no cancelan el impuesto al consumo por cuanto se exportaran al resto del mundo.
C17V	Declaración de Importación simplificada de mercancías importadas a la zona de régimen aduanero especial de Maicao, Uribía y Manaure
C180	Importación de instrumentos profesionales, maquinaria, equipos bienes de capital y demás bienes hasta 17130 UVT según lo establecido en el literal b del artículo 5 de la ley 1565 del año 2012
C181	"Importación de instrumentos profesionales, maquinaria, equipos bienes de capital y demás bienes que exceden los 17130 UVT según lo establecido en el literal b del artículo 5 de la ley 1565 del año 2012. Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez 10 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco 5 dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C182	"Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013 PROFIA-Resolución 174 de 17092014, con 0% de IVA. Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62, 63, y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez 10 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres 3 dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C183	"Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013 PROFIA-Resolución 174 de 17092014, sujetas al pago de un 5% de IVA. Importación ordinaria de mercancías, clasificables por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco 5 dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo primero del Decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C184	"Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013 PROFIA-Resolución 174 de 17092014, sujetas al pago de un 16% de IVA. Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete 7 dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco 1,75 dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C185	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C186	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo segundo del decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C190	Importación temporal para perfeccionamiento activo de materias primas e insumos.
C191	Importación ordinaria de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables
C192	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables.
C193	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables.
C194	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables, sin pago de tributos aduaneros en virtud de las normas que individualmente lo contemplan.
C195	Reposición de partes o materia prima utilizada en productos nacionales exportados que hayan cubierto tributos aduaneros en desarrollo del artículo 163 del artículo 179 del dl 444/67
C196	Importación temporal de bienes de capital sin pago de tributos aduaneros destinados a ser reexportados de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del decreto 2685 de 1999
C197	Importación temporal de materias primas e insumos que van a ser sometidos a transformación procesamiento o manufactura industrial por parte de los usuarios altamente exportadores
C200	Importación ordinaria.
C201	Importación ordinaria de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este
C202	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%
C203	Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte público carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



C204	Importación ordinaria de camperos de la partida 87,03, chasises, carrocerías incluidas las cabinas. Los barcos de recreo y de deporte de la partida 89,03, fabricados o ensamblados en el país sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.
C205	Importación ordinaria de vehículos chasises cabinados, carrocerías de servicio público, aerodinámicos de enseñanza hasta de dos plazas y los de servicio público y las motos y motocicletas con motor hasta de 185 cc, sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.
C206	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto y tarifa de impuesto sobre las ventas general, Resolución 37 marzo 4 2013
C207	Importación ordinaria de licores sujetos a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 16%
C208	Importación ordinaria de medicamentos excluidas del pago del impuesto sobre las ventas con registro sanitario expedido por el invima.
C209	Importación ordinaria de mercancías remanufacturadas
C20A	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61, 62 y subpartida arancelaria 6406100000 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 40%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 10 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C20B	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401; 6402; 6403;6404;6405; sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general
C20C	Importación ordinaria de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hace referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 819 de 2016; Reforma Tributaria; sujetas a una tarifa general de gravamen arancelario e impuesto a las ventas del 16%
C211	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.
C212	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.
C213	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C215	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos Colombianos después de un semestre de servicio.
C216	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio.
C217	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.
C218	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.
C219	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.
C220	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.
C221	Importación ordinaria de vehículos, de la partida 87,03, así como los chasises y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, exentos o excluidos del gravamen arancelario cuyo cilindraje no supere los 1400 c.c exentos o excluidos del gravamen arancelario
C222	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasises y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, sujetos al pago del gravamen arancelario.
C223	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C224	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.
C225	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.
C226	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.
C227	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2 %.
C228	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10 %.
C229	Importación ordinaria de cervezas de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la ley 788 el cual modifica el artículo 475 del estatuto tributario
C230	Importación ordinaria de mercancías exentas del impuesto sobre las ventas.
C231	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares con cesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley 788 de 2002
C234	Importación con exclusión del impuesto sobre las ventas de mercancías siempre y cuando se cumplan determinados requisitos
C235	Importaciones de premios y distinciones obtenidos por colombianos en certámenes internacionales reconocidos por el gobierno nacional
C236	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del cero por ciento 0% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.
C237	Importación ordinaria de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.
C238	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.
C239	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.
C243	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 5% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C244	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C248	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C249	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancías de los incisos 1 y 2 del artículo primero del decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C250	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.
C251	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.
C252	Importación con el 50% de franquicia del gravamen arancelario para maquinaria, equipo y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos señalados en el artículo 9-1 del decreto 255/92
C253	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.
C254	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías sujetas a la tarifa del impuesto sobre las ventas del 20%.
C256	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a enero 1 de 1996, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 14%.
C257	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.
C258	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos regidos por el decreto 222/83 suscritos antes de enero 1 de 1991, sujetas a una tarifa de impuestos sobre las ventas del 10%.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



C259	Importación con franquicia del gravamen arancelario de papel para la impresión o la edición de libros y revistas de carácter científico o cultural.
C25A	Importación ordinaria de vehículos eléctricos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.40.90.10; 8702.40.90.90; 8703.80.10.00; 8703.80.90.00; 8704.90.51.00 y 8704.90.59.00 con tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0%) de que trata el artículo 1 del Decreto número 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del *Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019; 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022; 3.000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C25B	Importación ordinaria de vehículos híbridos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.20.10.00; 8702.30.10.00; 8703.40.10.00; 8703.40.90.00; 8703.50.10.00; 8703.50.90.00; 8703.60.10.00; 8703.60.90.00; 8703.70.10.00; 8703.70.90.00; 8704.90.11.00; 8704.90.21.00; 8704.90.31.00 y 8704.90.41.00, con tarifa de gravamen arancelario de cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 2 del Decreto número 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del *Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019; 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022; 3.000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C25C	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hace referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 819 de 2016; Reforma Tributaria; sujetos a una tarifa general de impuesto a las ventas del 16%
C260	Importación con franquicia total contempladas en contratos, tratados o convenios celebrados por el Gobierno Nacional.
C261	Importación con franquicia total de donaciones a entidades oficiales o sin ánimo de lucro destinadas al deporte, la salud, la investigación científica y tecnológica y a la educación.
C263	Importación con franquicia total de implementos para la rehabilitación de personal militar lesionado en servicio.
C265	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario, no sujetas al pago de impuesto sobre las ventas en virtud de normas que individualmente lo contemplan.
C266	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario en virtud de lo establecido en el decreto 350 del 25 de febrero de 1999 y ley 608 de 2000
C267	Importación con franquicia del gravamen arancelario de medicamentos excluidas del pago del impuesto sobre las ventas con el registro sanitario expedido por el inivma que los califique como tales
C268	Importación de equipos y elementos por instituciones de educación superior centros de investigación y centros de desarrollo tecnológico exonerados del impuesto sobre las ventas
C269	Importación de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas
C278	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%.
C279	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%.
C281	"Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez 10 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco 5 dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C282	"Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013 PROFIA-Resolución 174 de 17092014, con 0% de IVA. Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62, 63, y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez 10 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres 3 dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C283	"Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013 PROFIA-Resolución 174 de 17092014, sujetas al pago de un 5% de IVA. Importación ordinaria de mercancías, clasificables por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco 5 dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo primero del Decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C284	"Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013 PROFIA-Resolución 174 de 17092014, sujetas al pago de un 16% de IVA. Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete 7 dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco 1,75 dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C285	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C286	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo segundo del decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C290	Importación temporal para perfeccionamiento activo de materias primas e insumos.
C291	Importación de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables
C292	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables.
C293	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables.
C294	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables, sin pago de tributos aduaneros en virtud de las normas que individualmente lo contemplan.
C295	Reposición de partes o materia prima utilizada en productos nacionales exportados que hayan cubierto tributos aduaneros en desarrollo del artículo 163 del artículo 179 del dl 444/67
C296	Importación temporal de bienes de capital sin pago de tributos aduaneros destinados a ser reexportados de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del decreto 2685 de 1999
C297	Importación temporal de materias primas e insumos que van a ser sometidos a transformación procesamiento o manufactura industrial por parte de los usuarios altamente exportadores
C300	Importación ordinaria.
C301	Importación ordinaria de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este
C302	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%
C303	Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703, únicamente para los de transporte público carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.
C304	Importación ordinaria de camperos de la partida 87,03, chasises, carrocerías incluidas las cabinas. Los barcos de recreo y de deporte de la partida 89,03, fabricados o ensamblados en el país sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.
C305	Importación ordinaria de vehículos chasises cabinados, carrocerías de servicio público, aerodinámicos de enseñanza hasta de dos plazas y los de servicio público y las motos y motocicletas con motor hasta de 185 cc, sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.
C306	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto y tarifa de impuesto sobre las ventas general, Resolución 37 marzo 4 2013
C307	Importación ordinaria de licores sujetos a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 16%
C308	Importación ordinaria de medicamentos excluidas del pago del impuesto sobre las ventas con registro sanitario expedido por el inivma.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



C30A	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61, 62 y subpartida arancelaria 6406100000 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 40%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 10 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C30B	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401; 6402; 6403;6404;6405; sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general
C30C	Importación ordinaria de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hace referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 819 de 2016; Reforma Tributaria; sujetas a una tarifa general de gravamen arancelario e impuesto a las ventas del 16%
C311	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.
C312	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.
C313	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C315	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos Colombianos después de un semestre de servicio.
C316	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio.
C317	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.
C318	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.
C319	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.
C320	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.
C321	Importación ordinaria de vehículos, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, exentos o excluidos del gravamen arancelario cuyo cilindraje no supere los 1400 c.c exentos o excluidos del gravamen arancelario
C322	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, sujetos al pago del gravamen arancelario.
C323	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C324	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.
C325	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.
C326	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.
C327	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2 %.
C328	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10 %.
C329	Importación ordinaria de cervezas de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la ley 788 el cual modifica el artículo 475 del estatuto tributario
C330	Importación ordinaria de mercancías exentas del impuesto sobre las ventas.
C331	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares con cesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley 788 de 2002
C334	Importación con exclusión del impuesto sobre las ventas de mercancías siempre y cuando se cumplan determinados requisitos
C335	Importaciones de premios y distinciones obtenidos por colombianos en certámenes internacionales reconocidos por el gobierno nacional
C336	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del cero por ciento 0% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.
C337	Importación ordinaria de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.
C338	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.
C339	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.
C343	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 5% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C344	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C348	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C349	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancías de los incisos 1 y 2 del artículo primero del decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C350	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.
C351	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.
C352	Importación con el 50% de franquicia del gravamen arancelario para maquinaria, equipo y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos señalados en el artículo 9-1 del decreto 255/92
C353	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.
C354	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías sujetas a la tarifa del impuesto sobre las ventas del 20%.
C356	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a enero 1 de 1996, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 14%.
C357	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.
C358	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos regidos por el decreto 222/83 suscritos antes de enero 1 de 1991, sujetas a una tarifa de impuestos sobre las ventas del 10%.
C35A	Importación ordinaria de vehículos eléctricos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.40.90.10; 8702.40.90.90; 8703.80.10.00; 8703.80.90.00; 8704.90.51.00 y 8704.90.59.00 con tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0 %) de que trata el artículo 1 del Decreto número 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del *Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019; 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022; 3.000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
C35B	Importación ordinaria de vehículos híbridos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.20.10.00; 8702.30.10.00; 8703.40.10.00; 8703.40.90.00; 8703.50.10.00; 8703.50.90.00; 8703.60.10.00; 8703.60.90.00; 8703.70.10.00; 8703.70.90.00; 8704.90.11.00; 8704.90.21.00; 8704.90.31.00 y 8704.90.41.00, con tarifa de gravamen arancelario de cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 2 del Decreto número 001116 de 2017 y tarifa del cinco por ciento (5%) de IVA establecida en el artículo 468-1 del *Estatuto Tributario, para un contingente total de 1.500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019; 2.300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022; 3.000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



C35C	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hace referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 819 de 2016; Reforma Tributaria; sujetos a una tarifa general de impuesto a las ventas del 16%
C360	Importación con franquicia total contempladas en contratos, tratados o convenios celebrados por el Gobierno Nacional.
C361	Importación con franquicia total de donaciones a entidades oficiales o sin ánimo de lucro destinadas al deporte, la salud, la investigación científica y tecnológica y a la educación.
C363	Importación con franquicia total de implementos para la rehabilitación de personal militar lesionado en servicio.
C365	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario, no sujetas al pago de impuesto sobre las ventas en virtud de normas que individualmente lo contemplan.
C366	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario en virtud de lo establecido en el decreto 350 del 25 de febrero de 1999 y ley 608 de 2000
C367	Importación con franquicia del gravamen arancelario de medicamentos excluidas del pago del impuesto sobre las ventas con el registro sanitario expedido por el invimva que los califique como tales
C368	Importación de equipos y elementos por instituciones de educación superior centros de investigación y centros de desarrollo tecnológico exonerados del impuesto sobre las ventas
C369	Importación de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas
C378	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%.
C379	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%.
C381	"Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez 10 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco 5 dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C382	"Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013 PROFIA-Resolución 174 de 17092014, con 0% de IVA. Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62, 63, y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez 10 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres 3 dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C383	"Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013 PROFIA-Resolución 174 de 17092014, sujetas al pago de un 5% de IVA. Importación ordinaria de mercancías, clasificables por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco 5 dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo primero del Decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C384	"Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013 PROFIA-Resolución 174 de 17092014, sujetas al pago de un 16% de IVA. Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete 7 dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco 1,75 dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C385	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C386	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo segundo del decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C390	Importación ordinaria precedida de importación temporal de largo plazo.
C392	Importación ordinaria de mercancías precedida de importación con franquicia.
C393	Importación ordinaria de mercancías, precedida de importación con franquicia excluidas del impuesto sobre las ventas; clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.
C395	Importación ordinaria de mercancías precedida de importación con franquicia; sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.
C396	Importación ordinaria de mercancías precedida de importación con franquicia; sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.
C397	Importación ordinaria de mercancías precedida de importación con franquicia; sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.
C398	Importación ordinaria de mercancías precedidas de Importación con franquicia en aplicación de los artículos 13 literal a y artículo 15 del decreto 2148 de 1991
C400	Importación ordinaria.
C401	Importación ordinaria de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este
C402	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%
C403	Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte público carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.
C404	Importación ordinaria de camperos de la partida 87,03, chasis, carrocerías incluidas las cabinas. Los barcos de recreo y de deporte de la partida 89,03, fabricados o ensamblados en el país sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.
C405	Importación ordinaria de vehículos chasis cabinados, carrocerías de servicio público, aerodinámicos de enseñanza hasta de dos plazas y los de servicio público y las motos y motocicletas con motor hasta de 185 cc, sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.
C40C	Importación ordinaria de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hace referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 819 de 2016; Reforma Tributaria; sujetos a una tarifa general de gravamen arancelario e impuesto a las ventas del 16%
C411	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.
C412	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.
C415	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos Colombianos después de un semestre de servicio.
C416	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio.
C417	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.
C418	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.
C419	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.
C420	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.
C421	Importación ordinaria de vehículos, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, exentos o excluidos del gravamen arancelario cuyo cilindraje no supere los 1400 c.c exentos o excluidos del gravamen arancelario

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



C422	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, sujetos al pago del gravamen arancelario.
C423	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C424	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.
C425	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.
C426	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.
C438	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.
C439	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.
C443	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 5% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.
C450	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.
C452	Importación con el 50% de franquicia del gravamen arancelario para maquinaria, equipo y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos señalados en el artículo 9-1 del decreto 255/92.
C453	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.
C454	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías sujetas a la tarifa del impuesto sobre las ventas del 20%.
C455	Importación con franquicia del gravamen arancelario de vehículos chasis y aviones de servicio público ensamblados en el país sujetos a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 16%.
C456	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a enero 1 de 1996, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 14%.
C457	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.
C45C	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en los contratos a los cuales hace referencia los artículos 192 y 193 de la Ley 819 de 2016; Reforma Tributaria; sujetos a una tarifa general de impuesto a las ventas del 16%.
C460	Importación con franquicia total contempladas en contratos, tratados o convenios celebrados por el Gobierno Nacional.
C461	Importación con franquicia total de donaciones a entidades oficiales o sin ánimo de lucro destinadas al deporte, la salud, la investigación científica y tecnológica y a la educación.
C462	Importación ordinaria de vehículos precedida de una Importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999.
C464	Importación ordinaria de vehículos precedida de una Importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999 sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.
C465	Importación ordinaria de vehículos precedida de una Importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999 sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.
C466	Importación ordinaria de autopartes precedida de una Importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999 sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.
C467	Importación ordinaria de autopartes precedida de una Importación de transformación y ensamble sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.
C468	Importación ordinaria de vehículos ensamblados en el país, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías incluidas las cabinas, excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, precedida de una Importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 25 %.
C480	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una Importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente
C481	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una Importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.
C482	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una Importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.
C483	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una Importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.
C484	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Precedida de una Importación de transformación y ensamble de un usuario industrial reconocido como tal por la autoridad competente. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 c.c precedida de una Importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 25%
C502	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%
C503	Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte público carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.
C506	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto y tarifa de impuesto sobre las ventas general, Resolución 37 marzo 4 2013
C50A	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61, 62 y subpartida arancelaria 6406100000 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 40%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 10 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C50B	Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401; 6402; 6403;6404;6405; sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general
C513	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C540	Importación ordinaria de materias primas e insumos que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo.
C541	Importación ordinaria de materias primas e insumos excluidos del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta e este, que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo
C542	Importación ordinaria de maquinaria pesada para industrias básicas ingresada con anterioridad a la vigencia de la ley 223 de 1995 que se encuentren en Importación temporal para perfeccionamiento activo en desarrollo de sistemas especiales de Importación-exportación para producir principalmente bienes exportables antes o después de cumplir con el compromiso de exportación y por incumplimiento
C543	Importación ordinaria de maquinaria pesada para industrias básicas ingresada con anterioridad a la vigencia de la ley 223 de 1995 que se encuentren en Importación temporal para perfeccionamiento activo en desarrollo de sistemas especiales de Importación-exportación para producir principalmente bienes exportables antes o después de cumplir con el compromiso de exportación y por incumplimiento
C544	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



C545	Importación ordinaria de bienes de capital y repuestos que se encuentren en importación temporal para producir principalmente bienes exportables, antes de cumplir el compromiso de exportación.
C546	Importación ordinaria de bienes de capital y repuestos que se encuentren en importación temporal para producir bienes exportables parcialmente, antes de cumplir el compromiso de exportación.
C547 industrial	Importación ordinaria de materias primas o insumos importados temporalmente para procesamiento industrial o de los productos resultantes del procesamiento
C548	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C549	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancías de los incisos 1 y 2 del artículo primero del decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C581	"Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez 10 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco 5 dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C582	"Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, con 0% de IVA. Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62, 63, y subpartida 64.06.10.00.00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez 10 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres 3 dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C583	"Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, sujetas al pago de un 5% de IVA. Importación ordinaria de mercancías, clasificables por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64.06.10.00.00 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco 5 dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo primero del Decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C584	"Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, sujetas al pago de un 16% de IVA. Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete 7 dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco 1,75 dólares de los Estados Unidos de América, y tarifa de impuesto sobre las ventas general"
C585	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de un punto setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C586	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo segundo del decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.
C600	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo.
C601	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo, excluidos del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a esta.
C602	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo, procedentes de Zona Franca.
C603	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo excluido del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este, procedentes de Zona Franca.
C605	Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas, sin garantía vigente del fabricante o proveedor.
C606	Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas sin garantía vigente del fabricante o proveedor, excluidas de impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.
C607	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo sujeto a un diferimiento arancelario del 0% de acuerdo a las normas que individualmente lo contemplen
C608	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo con diferimiento arancelario de acuerdo a las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del impuesto sobre las ventas
C609	Reimportación de mercancías producidas parcial o totalmente con materias primas e insumos extranjeros en importación temporal para perfeccionamiento activo, en el mismo estado en que fueron exportadas.
C610	reimportación temporal de mercancías producidas parcial o totalmente con materias primas e insumos extranjeros en Importación temporal para perfeccionamiento activo en el mismo estado en que fueron exportadas sujetas a ser reexportadas
C611	reimportación de mercancías exportadas temporalmente para elaboración, reparación o transformación sujetas a un diferimiento arancelario
C660	Reimportación de mercancías exportadas temporalmente para su reimportación en el mismo estado, no sujetas al pago de tributos aduaneros.
C662	Reimportación de mercancías en el mismo estado en que fueron exportadas definitivamente.
C663	Reimportación de mercancías en el mismo estado en que fueron exportadas definitivamente, a Zona Franca.
C665	Reimportación de mercancías en cumplimiento de garantía vigente del fabricante o proveedor, no sujetas al pago de tributos.
C666	Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas no sujetas al pago de tributos aduaneros.
C700	Importación de menaje domestico sujeto a un gravamen único ad-valorem
C701	Importación de menaje domestico que realicen los agentes diplomáticos, consulares y de organismos internacionales acreditados en el país y los funcionarios colombianos que regresan al término de su misión de conformidad con lo establecido en el decreto 2148 de 1991
C702	Importación de menaje de casa, exento del gravamen advalorem
C703	Importación de menaje de casa, cuyo valor excede 2400 UVT, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1565 del año 2012
C704	Reimportación en el mismo estado de menaje doméstico, no sujeto al pago de tributos aduaneros.
C801	Importación ordinaria de mercancías precedidas de una declaración al amparo del Programa de Fomento a la Industria Automotriz (PROFIA), de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 7 y con el numeral 5 del artículo 11, del Decreto 2910 de 2014
C802	Importación ordinaria de mercancías precedidas de una declaración al amparo del Programa de Fomento a la Industria Automotriz (PROFIA), con el numeral 6 del artículo 11, del Decreto 2910 de 2014
S100	Importación temporal de corto plazo para reexportación en el mismo estado.
S105	Importación temporal de vehículos de turistas, siempre que estos lleguen conjuntamente con el vehículo.
S106	Importación temporal de aeronaves de matrícula extranjera de servicio privado para el transporte de personas que realicen, establezcan o mantengan actividades comerciales en el país.
S120	Importación temporal de largo plazo para reexportación en el mismo estado
S130	Importación temporal de mercancías en arrendamiento para reexportación en el mismo estado.
S131	Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no causa el impuesto sobre las ventas siempre y cuando no se produzca en el país.
S132	Importación temporal de materia prima al amparo de programas especiales de exportación
S140	Importación de mercancías para transformación y ensamble por las industrias autorizadas para el efecto.
S200	Importación temporal de corto plazo para reexportación en el mismo estado.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



S220	Importación temporal de largo plazo para reexportación en el mismo estado.
S230	Importación temporal de mercancías en arrendamiento para reexportación en el mismo estado.
S231	Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no causa el impuesto sobre las ventas siempre y cuando no se produzca en el país.
S232	Importación temporal de materia prima al amparo de programas especiales de exportación
S240	Importación de mercancías para transformación y ensamble por las industrias autorizadas para el efecto.
S310	Importación temporal de largo plazo precedida de Importación temporal de corto plazo
S320	Importación temporal de largo plazo para reexportación en el mismo estado.
S330	Importación temporal de mercancías en arrendamiento para reexportación en el mismo estado.
S331	Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no causa el impuesto sobre las ventas siempre y cuando no se produzca en el país.
S332	Importación temporal de materia prima al amparo de programas especiales de exportación.

ACUERDOS COMERCIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Acuerdo de Cartagena (Pacto Andino).
3	Acuerdo del Caribe (CARICOM).
6	Acuerdo Comunidad del Caribe - CARICAD.
11	Argentina, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 012, 013 y 020 (MERCOSUR)
12	Argentina, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 011, 013 y 020 (MERCOSUR)
13	Argentina, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 011 y 012 (MERCOSUR)
14	Brasil, excepto para las mercancías negociadas e incluidas bajo los códigos de acuerdos 015, 016, 028 y 029 (MERCOSUR)
15	Brasil, excepto para las mercancías negociadas e incluidas bajo los códigos de acuerdos 014, 016, 028 y 029 (MERCOSUR)
16	Brasil, excepto para las mercancías negociadas e incluidas bajo los códigos de acuerdos 014 y 015 (MERCOSUR). Decreto 1720 del 2 de septiembre de 1999
17	Chile, excepto para las mercancías negociadas e incluidas bajo los códigos de acuerdos 018 y 019.
18	Chile, excepto para las mercancías negociadas e incluidas bajo los códigos de acuerdos 017 y 019.
19	Chile, excepto para las mercancías negociadas e incluidas bajo los códigos de acuerdos 017 y 018.
20	Argentina, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 011, 012 y 013 (MERCOSUR)
21	México, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 022, 023 y 026.
22	México, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 021, 023 y 026.
23	México, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 021, 022 y 026.
24	Paraguay, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 025, 033 y 045 (MERCOSUR)
25	Paraguay, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 024, 033 y 045 (MERCOSUR)
26	México, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 021, 022 y 023.
27	Uruguay, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 036, 040 y 043 (MERCOSUR)
28	Brasil, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 015, 016 y 029 (MERCOSUR)
29	Brasil, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 015, 016 y 028 (MERCOSUR)
30	México, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 021, 022, 023 y 026.
31	Costa Rica, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 032.
32	Costa Rica, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 031.
33	Paraguay, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 024, 025 y 045 (MERCOSUR)
34	Cuba, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 035.
35	Cuba, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 034.
36	Uruguay, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 027, 040 y 043 (MERCOSUR)
37	El Salvador, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 038.
38	El Salvador, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 037.
39	Panamá.
40	Uruguay, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 027, 036 y 043 (MERCOSUR)
41	Guatemala, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 042.
42	Guatemala, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 041.
43	Uruguay, excepto para las mercancías negociadas e incluidas bajo los códigos de acuerdos 027, 036 y 040 (MERCOSUR)
44	Honduras.
45	Paraguay, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 024, 025 y 033 (MERCOSUR)
46	Brasil con cód. 46 (MERCOSUR)
47	Nicaragua, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 048.
48	Nicaragua, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 047.
49	Brasil, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 050.
50	Brasil, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdos 049.
51	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) Argentina y Brasil.
52	Uruguay con cód. 52 (MERCOSUR)
53	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) Uruguay y Cuba.
55	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) Chile.
57	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) Paraguay.
60	Argentina con código 60 (MERCOSUR)
61	Convenio Colombo Peruano.
62	Argentina con cód. 62 (MERCOSUR)
64	Argentina con cód. 64 (MERCOSUR)
65	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) Perú
67	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) México.
68	Uruguay con cód. 068 (MERCOSUR)
69	Acuerdo d alcance parcial en el área cultural, educacional con Argentina, Brasil, México, Uruguay y Venezuela.
74	Uruguay con cód. 74 (MERCOSUR)
76	Brasil con cód. 76 (MERCOSUR)
77	Argentina con código 077 (MERCOSUR)
78	Cuba con código Acuerdo 078
80	TLC El Salvador con cód. acuerdo 080

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



81	TLC El Salvador con cód. acuerdo 081
82	TLC Guatemala, cód. acuerdo 082
83	TLC Guatemala, cód. acuerdo 083
84	TLC Honduras con cód. acuerdo 084
85	TLC Honduras con cód. acuerdo 085
86	AAP. Con Venezuela - cód. acuerdo 086
87	AAP. Con Venezuela - cód. acuerdo 087
88	AAP. Con Venezuela - cód. acuerdo 088
90	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód. acuerdo 090
91	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód. acuerdo 091
92	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód. acuerdo 092
93	TLC. con Canadá - cód. acuerdo 093
94	TLC. con Canadá - cód. acuerdo 094
95	TLC. con Canadá - cód. acuerdo 095
96	TLC. con EEUU - cód. acuerdo 096- general
97	TLC. con EEUU - cód. acuerdo 097- Grav cupos
98	TLC. con EEUU- cód. acuerdo 098- Grav ptos condic específicas
99	TLC. con EEUU- cód. acuerdo 099- Grav ptos con salvag y otros
101	Comunidad Andina
102	Convenio Colombo Peruano
103	Acuerdo de Alcance Parcial con CARICOM
104	Acuerdo de complementación económica No. 59 CAN-MERCOSUR
105	Acuerdo de complementación económica con Chile
106	Tratado de Libre comercio con México
107	Acuerdo de Alcance Parcial con Guatemala
108	Acuerdo de Alcance Parcial con Nicaragua
109	Acuerdo de Alcance Parcial con Costa Rica
110	Acuerdo de Alcance Parcial con El Salvador
111	Acuerdo de Alcance Parcial con Honduras
112	Acuerdo de Alcance parcial con Panamá
113	Acuerdo de Alcance Parcial con Cuba
114	Preferencia Arancelaria Regional No. 4
115	Acuerdo Multilat. Alcance Parcial área cultural educacional
116	Ley de Preferencias Andinas y de Erradicación de Drogas EU
117	Ley de Preferencias Arancelarias Andinas con Estados Unidos
118	Sistema General de Preferencias
120	AAP. Con Venezuela - cupo origen- cód. acuerdo 120
122	Argentina con cód. 122- salvaguardia especial (MERCOSUR)
124	AC. con UE - cód. acuerdo 124 - general
125	AC. con UE - cód. acuerdo 125 - casos diferenciales
126	AC. con UE - cód. acuerdo 126- Grav cupos
127	AC. con UE - cód. acuerdo 127 - casos especiales
128	AC. con UE - cód. acuerdo 128- Grav cupos diferenc
129	AC. con UE - cód. acuerdo 129- Grav ptos con salvag
131	TLC. EEUU-PTO RICO- cód. 131- mcias remanufacturadas
133	Salvaguardia Temporal Agrícola CAN
134	Salvaguardia Temporal Agrícola MERCOSUR
135	TLC. EEUU y PTO RICO- cód. acud 135- mcias remanuf diferencs
136	TLC. con Canadá- cód. 136 mcias remanufact
138	ALC. con Suiza y Liechten- cód. 138 mcias remanufact
140	ALC. cn Noruega- cód. acuerdo 140- Grav General
141	ALC Noruega - cód. acuerdo 141- Grav ptos condic específicas
142	ALC Noruega- cód. ac 142- Grav ptos cn otras condic diferencias
143	ALC Noruega - cód. acuerdo 143 - Grav ptos remanufacturados
146	ALC Islandi- cód. acdo 146- Grav General
147	ALC Islandi - cód. acdo 147- Grav ptos condic específicas
148	ALC Islandi- cód. acdo 148- Grav ptos otras condic diferencias
149	ALC Islandi- cód. acdo 149- Grav ptos remanufacturados
150	Salvaguardia Temporal MERCOSUR
151	Alianza Pacífico - Chile Cód. 151
152	Alianza Pacífico - México Cód. 152
153	Alianza Pacífico - Perú Cód. 153
154	Alianza Pacífico - Condiciones Especiales 1 Cód. 154
155	Alianza Pacífico - Condiciones Especiales 2 Cód. 155
156	COREA Cód. 156
157	COREA - Condiciones Especiales B Cód. 157
158	COREA - Condiciones Especiales C Cód. 158
159	COREA - Salvaguardia NVA Cód. 159
160	Costa Rica - General
161	Costa Rica - Condiciones Especiales
162	TLC COSTA RICA
163	TLC COSTA RICA OTROS GRAVAMENES GENERALES
164	TLC COSTA RICA OTROS GRAVAMENES GENERALES
169	TLC GUATEMALA OTROS GRAVAMENES GENERALES
170	TLC GUATEMALA OTROS GRAVAMENES GENERALES
171	TLC HONDURAS OTROS GRAVAMENES
172	TLC COREA OTROS GRAVAMENES

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



173	TLC COREA OTROS GRAVAMENES
174	TLC COREA OTROS GRAVAMENES
175	TLC COREA OTROS GRAVAMENES
176	TLC COREA OTROS GRAVAMENES
177	TLC EEUU
178	TLC EEUU
179	PARAGUAY
180	ISLANDIA OTR GRV
181	ISLANDIA OTR GRV
182	MERCOSUR URUGUA
183	NORUEGA - OTROS GRAVAMENES GENERALES
184	NORUEGA - OTROS GRAVAMENES GENERALES
185	TLC Guatemala
186	TLC GUATEMALA
187	ARGENTINA
188	SALVADOR OTRO GR
189	TLC EEUU OTOS GRAV
190	TLC EEUU OTOS GRAV
191	TLC EEUU OTOS GRAV
192	MARCOSUR BRASIL
193	MERCOSUR BRASIL
194	MARCOSUR BRASIL
195	AC. con UE
196	AC. con UE
197	AC. con UE
198	198 CANADA REMN
199	199 CANADA REMN
200	VENEZUEL OT GRV
201	TLC EEUU REM
202	TLC EEUU REM
203	TLC EEUU REM
204	TLC EEUU REM
205	MERCOSUR ARGENT

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA – DIAN
*Variable no validada.

MONEDA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
AED	Dirham de los Emiratos Arabes Unidos
AFA	Afganistán
ALL	Lek Albanes
AMD	Dram Armenio
ANG	Guilder de Antillas holandesas
AOA	Kwanza Angoles
ARS	Peso Argentino
AUD	Dolar Australiano
AWG	Guilder de Aruba
AZM	Manat de Azerbaijan
BAM	Dinar de BosniaHerzegovinia
BBD	Dolar de Barbados
BDT	Taka de Bangladesh
BGN	Lev Bulgaro
BHD	Dinar de Barein
BIF	Franco de Burundi
BMD	Dolar de Bermudas
BND	Dolar de Brunei
BOB	Boliviano de Bolivia
BRL	Real de Brazil
BSD	Dolar de Bahamas
BTN	Ngultrun de Butan
BWP	Pula de Botswana
BYR	Rublo de Belorusia
BZD	Dolar de Belize
CAD	Dolar Canadiense
CDF	Franco Congolenio
CHF	Franco Suizo
CLP	Peso Chileno
CNY	Yuan Chino
COP	Peso de Colombia
CRC	Colon de Costa Rica
CUP	Peso Cubano
CVE	Escudo de Cabo Verde
CYP	Libra de Chipre
CZK	Krona Checa
DJF	Franco de Djibouti

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107
Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



DKK	Corona Danesa
DOP	Peso Dominicano
DZD	Dinar de Algeria
EEK	Corona de Estonia
EGP	Libra Egipcia
ERN	Nakfa de Eritrea
ETB	Birr de Etiopia
EUR	Euro
FJD	Dolar de Fiji
FKP	Libra de Falkland
GBP	Libra Britanica
GEL	Lari de Georgia
GGP	Libra de Guernsey
GHC	Cedi de Ghana
GIP	Libra de Gibraltar
GMD	Dalasi de Gambia
GNF	Franco de Guinea
GTQ	Quetzal de Guatemala
GYD	Dolar Guayanes
HKD	Dolar de Hong Kong
HNL	Lempira de Honduras
HRK	Dinar de Croacia
HTG	Gourde de Haiti
HUF	Florin Hungaro
IDR	Rupia Indonesia
ILS	Sheckel Israeli
IMP	Libra Isla del Hombre
INR	Rupia India
IQD	Dinar Iraqui
IRR	Rial Irani
ISK	Corona Islandesa
JMD	Dolar de Jamaica
JOD	Dinar de Jordania
JPY	Yen Japones
KES	Chelin de Kenya
KGS	Som de Kirghizstan
KHR	Riel de Camboya
KMF	Franco de Comoros
KPW	Won de Corea del Norte
KRW	Won de Corea del Sur
KWD	Dinar de Kuwait
KYD	Dolar de las Islas Caiman
KZT	Tenge de Kazakhstan
LAK	Kip de Letonia
LBP	Libra Libanesa
LKR	Rupia de Ceilan
LRD	Dolar de Liberia
LSL	Loti de Lesotho
LTL	Lita de Lituania
LVL	Lat Letonia
LYD	Dinar Libio
MAD	Dirham Marroqui
MDL	Lei de Moldavia
MGA	Franco de Madagascar
MKD	Dinar de Macedonia
MMK	Kyats de Birmania
MNT	Tugrik de Mongolia
MOP	Pataca de Macao
MRO	Ouguiya de Mauritania
MTL	Lira de Malta
MUR	Rupia de Mauritius
MVR	Rufia de Maldivas
MWK	Kwacha de Malawi
MXN	Peso Mexicano
MYR	Ringgit de Malaysia
MZM	Metical de Mozambique
NAD	Dolra de Namibia
NGN	Naira de Nigeria
NIO	Cordoba de Nicaragua
NOK	Corona Noruega
NPR	Rupia de Nepal
NZD	Dolar de Nueva Zelanda
OMR	Rial de Oman
PAB	Balboa de Panama
PEN	Sol de Peru Nuevo
PGK	Kina de Papua Nueva Guinea
PHP	Peso Filipino

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



PKR	Rupia de Pakistan
PLN	Zloty de Polonia
PYG	Guarani de Paraguay
QAR	Riyal de Qatar
ROL	Lei de Rumania
RSD	Dinar Serbio
RUB	Rublo Ruso
RWF	Franco de Rwanda
SAR	Riyal de Arabia Saudi
SBD	Dolar de las Islas Solomon
SCR	Rupias de Seychelles
SDD	Dinar de Sudan
SDG	Libra Sudanesa
SEK	Corona Sueca
SGD	Dolar de Singapur
SHP	Libra de St.Helena
SIT	Tolar de Eslovenia
SKK	Corona Eslovaca
SLL	Sierra Leon
SOS	Chellin de Somalia
SRD	Dolar de Surinam
STD	Sao Tome Príncipe Dobra
SVC	Colon de El Salvador
SYP	Libra de Siria
SZL	Lilangeni de Swaziland
THB	Baht de Tailandia
TJS	Somoni de Tajikistan
TMT	Manat de Turkmenistan
TND	Dinar de Tunicia
TOP	Pa'anga de Tonga
TRY	Lira de Turquía
TTD	Dolar de Trinidad y Tobago
TVD	Dolar de Tuvalu
TWD	Dolar Nuevo de Taiwan
TZS	Chellin de Tanzania
UAH	karbowanez de Ucrania
UGX	Chellin de Uganda
USD	Dolar de los Estados Unidos de America
UYU	Pesos Uruguayos
UZS	Som de Uzbekistan
VEB	Bolivar de Venezuela
VND	Dong de Vietnam
VUV	Vatu de Vanuatu
WST	Tala de Samoa
XAF	Franco de África Central
XCD	Dólar del Caribe Este
XOF	Franco Africano
XPF	Franco Polinesio
YER	Rial de Yemen
ZAR	Rand Sudáfrica
ZMK	Kwacha de Zambia
ZWL	Dólar de Zimbabue

Fuente: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA – DIAN

Actualización de fecha: 16 de diciembre de 2022.

Subdirección de Estudios Económicos

Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN